

MANUAL DE CONVIVENCIA “ACUERDO DE VOLUNTADES”



JUAN CARLOS JIMENEZ DIAZ

RECTOR

LUISA FERNANDA CARDENAS CALDERON

D.O.E

DOCENTES

PADRES DE FAMILIA

ESTUDIANTES

COMITÉ DE PAZ Y CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

**INSTITUCION EDUCATIVA LA CABAÑA
SALADOBLANCO HUILA
2023**

Contenido

PRESENTACIÓN	5
JUSTIFICACION	6
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	6
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos	6
MARCO LEGAL	7
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.	7
SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.....	10
LEYES	18
DECRETOS.....	38
MARCO TEÓRICO	45
PRINCIPIOS, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	51
PRINCIPIOS	51
DERECHOS	54
<i>Derechos de los estudiantes</i>	54
<i>Derechos De Los Padres De Familia</i>	56
<i>Derechos de los docentes</i>	56
RESPONSABILIDADES Y/O DEBERES	57
<i>Responsabilidades de los establecimientos educativos.</i>	57
<i>Responsabilidades de los directivos o rectores.</i>	59
<i>Responsabilidades de los docentes</i>	59
<i>Responsabilidades de la familia</i>	61
<i>Responsabilidades de los estudiantes.</i>	63
PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	65
HORARIOS Y UNIFORMES.	65
HORARIOS.....	65
UNIFORMES.	66
ESTÍMULOS	67
ACREDITACIÓN DE LOS ESTÍMULOS.	67
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	69
Situaciones Tipo I.....	69
<i>Situaciones de violencia sexual Tipo I.</i>	70
Situaciones Tipo II.	70
<i>Situación de violencia sexual tipo II</i>	71
Situaciones tipo III.....	72
<i>Situación de violencia sexual tipo III</i>	72

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	73
Situaciones Tipo I	73
<i>Componente promoción.</i>	73
<i>Componente Prevención.</i>	75
<i>Componente Atención.</i>	76
<i>Componente Seguimiento.</i>	79
SITUACIONES TIPO II	79
<i>Componente Promoción</i>	79
<i>Componente Prevención:</i>	79
<i>Componente atención</i>	80
<i>Componente Seguimiento.</i>	86
SITUACIONES TIPO III	87
<i>Componente promoción.</i>	87
<i>Componente prevención</i>	87
<i>Componente Atención.</i>	87
<i>Componente de seguimiento.</i>	90
PROTOCOLOS PARA LA ATENCION INTEGRAL OTRAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA	90
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE CIBERBULLYING O CIBERACOSO ¡Error! Marcador no definido.	
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE.....	90
<i>Componente Promoción</i>	90
<i>Componente prevención</i>	90
<i>Componente de atención</i>	91
<i>Componente seguimiento</i>	92
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL	93
<i>Componente Promoción</i>	93
<i>Componente prevención</i>	93
<i>Componente atención</i>	95
<i>Componente Seguimiento</i>	98
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CONDUCTA SUICIDA	98
<i>Componente promoción</i>	99
<i>Componente Prevención.</i>	99
<i>Componente atención</i>	100
<i>Componente Seguimiento</i>	102
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ...	102
<i>Componente promoción</i>	102
<i>Componente Prevención.</i>	103
<i>Componente Atención.</i>	104
<i>Componente seguimiento</i>	104
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.....	105
CONDUCTAS Y ACTITUDES QUE VAN EN CONTRA DE LA I.E Y DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	105

FALTAS LEVES	105
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES DE FALTAS LEVES	107
FALTAS GRAVES	109
FALTAS GRAVISIMAS	110
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS EN FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS (DEBIDO PROCESO)	111
<i>Circunstancias atenuantes</i>	114
<i>Circunstancias agravantes</i>	114
DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA.....	115
RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.....	116
RECURSO DE APELACIÓN.....	116
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES	117
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.....	117
PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).....	118
PROTOCOLO DE ATENCIÓN CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS TRANSITORIAS (NET).....	118
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A DESERCIÓN ESCOLAR.....	119
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR.....	119
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.....	119
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	120
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE SALUD PRESENTADAS DENTRO DE LA I.E.....	120
ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE PARTICIPACIÓN	122
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	123
Integrantes.....	123
Reglamento.....	123

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa la Cabaña del municipio de Saladoblanco Huila, es construido con la participación representativa de todos los miembros de la comunidad educativa, mediante un proceso responsable, exigente y democrático, permitiendo disponer de una estructura normativa fiel al espíritu y a la Filosofía de la institución, a sus principios y políticas consagrados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), a la Constitución Política de Colombia, a Ley General de Educación, a Ley de Infancia y Adolescencia, a ley 1620 y su decreto reglamentario y a las demás disposiciones legales vigentes.

Pretende contribuir al desarrollo integral del estudiante como persona, dentro de un ambiente fraterno de convivencia armónica, fortaleciendo el ejercicio y la vivencia de los valores sociales y culturales; así como el reconocimiento, valoración y respeto por los Derechos Humanos. ***No se concibe como un instrumento para reprimir, sino como un medio para formar.*** Se procura una formación responsable, con profundo respeto por la individualidad, la autonomía y la diferencia, garantizando la práctica de la democracia, la participación y el respeto por el otro.

Se presentan en este los principios que rigen la aplicación del manual, los derechos y responsabilidades de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, los mecanismos de promoción de los derechos, las formas de prevención de la violencia escolar y los conflictos; los protocolos de atención a los diferentes tipos de situaciones que afectan la convivencia y que pueden presentarse en la institución educativa; así como las funciones y los mecanismos de acción del comité de paz y convivencia escolar. El presente manual deberá ser ampliamente conocido y difundido a toda la comunidad educativa al iniciar cada año lectivo, deberá ser revisado y ajustado según las necesidades cambiantes del medio. Y debe leerse, interpretarse y llevarse a la práctica cotidiana.

ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA APLICA PARA LOS ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.

JUSTIFICACION

Para que la convivencia armónica pueda darse en una Institución Educativa, se precisa una normatividad basada en la educación con enfoque integral para los niños y jóvenes de hoy, que regule las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa; basada en el respeto mutuo, enmarcada en los principios y valores que contribuyen a la formación de una sociedad más justa y equitativa. Por consiguiente, el Manual de convivencia como instrumento de apoyo institucional donde se encuentran las responsabilidades, acuerdos, normas y procedimientos que apoyan y ayudan a formar los hombres del futuro con sólidos valores como la responsabilidad, la justicia, la libertad y el respeto mutuo, es la herramienta básica de los estudiantes, los padres de familia y los docentes en el proceso de formación para la convivencia y la paz.

Este manual se sustenta en los principios básicos de la institución y de la educación, consagrados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI); contribuye al logro de la misión y al objetivo de formar personas integra respetuosas y capaces de desempeñarse satisfactoriamente en todos los campos de la vida. Igualmente fundamenta sus acciones en los principios básicos de la democracia y el respeto a los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Objetivo general

Orientar los procesos de convivencia en la Institución educativa, para desarrollar líneas de acción pedagógicas que permitan vivir de forma pacífica y enriquecedora para todos los miembros de la comunidad educativa; haciendo de los estudiantes ciudadanos activos y fortaleciendo los valores éticos, democráticos y participativos.

Objetivos específicos

- Comprometer a la comunidad educativa de manera efectiva en los procesos de formación, en un ambiente de respeto por las diferencias.
- Propiciar compromisos con la comunidad educativa para el cumplimiento de normas básicas de convivencia.
- Implementar acciones pedagógicas que permitan optimizar los procesos de resolución de conflictos.

- Orientar al estudiante para que asuma las opciones de conciliación con criterio propio desde su ser autónomo y responsable.
- Establecer los protocolos de atención para cada una de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Formar ciudadanos que aporten a la construcción de una comunidad participativa y pacífica.
- Fomentar en la comunidad Educativa hábitos de convivencia y respeto por sí mismo y por el otro.
- Aportar estrategias de conciliación que permitan mejorar la convivencia en la institución educativa.

MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia Escolar, se sustenta legal y jurídicamente en:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (Asamblea Constituyente de Colombia de 1991, 2015).

Especialmente en los siguientes artículos:

Art. 6: Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringirla constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por las mismas causas y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Art. 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan

Art. 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art. 18: Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Art. 20: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Art. 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Art. 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona que presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Art. 43: La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.

La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Art. 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Art. 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Art. 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara,

por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia T-386 de 1994:

Importancia derechos constitucionales. *“No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”*

Sentencia SU¹-648 de 1998

Libre desarrollo de la personalidad y discriminación. *“En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”*

Sentencia T-345 de 2008

Libre desarrollo de la personalidad. *“La corte suprema de justicia ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”*

Sentencia T-435 de 2002

No discriminación. *La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma*

¹ Las sentencias SU se refieren a sentencias de unificación las cuales consolidan una posición ante un tema que ha sido fallado de diferente forma o en diferentes fallos. Estas sentencias son precedentes constitucionales que son centrales en el desarrollo de un tema.

de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

Sentencia T – 859 de 2002

Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas participación y pluralismo. El manual de convivencia constituye el reglamento donde constan los derechos y obligaciones de los estudiantes, sus padres o tutores y la entidad educativa, el cual es aceptado al momento de firmar la correspondiente matrícula (Ley 115 de 1994, artículo 87 y Decreto 1860 de 1994, artículo 17). Tiene una naturaleza tripartita, pues de un lado reviste las características propias de un contrato de adhesión; por el otro, constituye las reglas mínimas de convivencia escolar, dentro del ámbito de la autonomía conferida a los centros educativos y, finalmente, es también expresión de la participación y el pluralismo, toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa (directivos, padres de familia, docentes, egresados, alumnos).

No obstante, en esas tres dimensiones los manuales de convivencia encuentran como límite último el respeto no sólo de los derechos fundamentales y de la Constitución en general, sino también de la concreción legal que de ellos se haga. Su eficacia depende, en consecuencia, del grado de armonía con los derechos fundamentales y las disposiciones de rango superior, como ya ha tenido ocasión de reseñarlo la corte suprema de justicia:

“...los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos...”

(Corte Constitucional Republica de Colombia , 2022)

Sentencia T-688 de 2005.

Libre desarrollo de la personalidad *“los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales*

de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

Sentencia T – 839 de 2007

Libre desarrollo de la personalidad. *El derecho al libre desarrollo de la personalidad se encuentra consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política, el cual establece “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.” Al respecto esta Corporación en otros pronunciamientos ha establecido que la libertad en sus diferentes manifestaciones individuales y sociales, materiales y espirituales, es objeto de protección constitucional, por lo que se debe permitir a todas las personas el derecho al libre desarrollo de la personalidad el que en determinado momento puede ser objeto de restricciones, pero sin afectar el núcleo esencial de los derechos fundamentales de cada individuo.*

Sentencia T – 351 de 2008

Libre desarrollo de la personalidad. El derecho al libre desarrollo de la personalidad se encuentra establecido en el capítulo de los derechos fundamentales, artículo 16 de la Constitución Política. Este derecho ha sido estudiado y desarrollado por esta Corporación en varios pronunciamientos en los que se ha establecido que la libertad en sus diferentes manifestaciones individuales y sociales, materiales y espirituales, es objeto de protección constitucional, en tanto que se debe permitir a todas las personas el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

No obstante, lo anterior, la Corte también ha sostenido que este derecho puede ser objeto de restricciones, pero sin afectar el núcleo esencial de los derechos fundamentales de cada individuo. En suma, dichas restricciones deben ajustarse a la Constitución Política y estar acordes con los criterios de “razonabilidad y proporcionalidad. Además, éstas sólo son admisibles cuando buscan garantizar el orden justo y los derechos de los demás y no pueden llegar a anular la posibilidad que tienen las personas de construir autónomamente su modelo de realización personal, de tal manera que desconozcan el núcleo esencial del citado derecho. Por tanto, cualquier decisión que afecte la esfera íntima del individuo, aquélla que sólo a él interesa, debe ser excluida de cualquier tipo de intervención arbitraria. (Corte Constitucional Republica

de Colombia, 2008)

Sentencia T- 356 de 2013,

Debido proceso. *“Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previadedeterminación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”*

Sentencia T - 789 de 2013

Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes. Esta Corporación se ha pronunciado sobre el alcance de

la potestad de regulación que tienen los colegios, en relación con las limitaciones que resultan admisibles de cara a la protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Como punto de partida la Corte ha considerado que los estudiantes, incluso aquellos de corta edad, tienen un ámbito de autonomía personal protegido por la Constitución, cuyo desarrollo es eminentemente progresivo frente a la capacidad de decidir sobre sus opciones vitales, teniendo en cuenta el grado de madurez que se va adquiriendo con el paso de los años. (Corte Constitucional Republica de Colombia , 2013)

Sentencia T-928 DE 2014.

Prohibición de discriminación. *“Desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.*

Sentencia T-478 de 2015:

“Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

Sentencia T – 349 de 2016

El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes. (i) Todos los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a gozar del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad en

el ámbito educativo.[23] Una restricción de este derecho solo es admisible cuando se requiere proteger fines constitucionales superiores e inaplazables; (ii) La “presentación personal” no es un fin superior e inaplazable, capaz de desplazar la prevalencia del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y de los derechos a la libertad, a la identidad de género y a la intimidad de los menores; (iii) Las disposiciones contenidas en los manuales, reglamentos o pactos de convivencia de las instituciones educativas, que impongan patrones estéticos unificados, resultan restrictivas y excluyentes, no admisibles en el Estado Social de Derecho en el que la pluralidad, la diferencia, la alteridad y la multiplicidad de criterios son fines esenciales del orden constitucional; y (iv) La garantía del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad también debe partir del hecho de que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia a la norma superior, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y las subsecuentes sanciones que estén dirigidas a imponer patrones estéticos restrictivos y excluyentes o, de manera general, a limitar o cuestionar la apariencia física de los estudiantes, de forma que solo se pretenda admitir parámetros de estandarización arbitraria. (Corte Constitucional Republica de Colombia , 2016)

Sentencia T – 240 de 2018

Estudiantes que afecten a otros pueden ser expulsados. El derecho a la educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas. Entre los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, se encuentran, entre otros, el derecho a la defensa, el derecho a un proceso público y el derecho a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión.

En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.

También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos

manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes. En repetidas ocasiones, la Corte ha amparado los derechos de estudiantes a los que les han impuesto sanciones a partir de cambios abruptos en dichos manuales.

De acuerdo con lo anterior, los manuales de convivencia consagran derechos y obligaciones para los estudiantes por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. La Corte expresamente ha señalado que el reglamento es la base orientadora de la filosofía del Colegio.

La Corte ha reconocido también que a partir de una lectura integral del artículo 67 de la Carta, la educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional, sino que comporta deberes correlativos, por eso ha sido denominada un derecho-deber. De esta manera, en la Sentencia T-323 de 1994, la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, recordó que, si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas. En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.

Sin embargo, la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe observar el artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos. Como ejemplo se puede acudir a la Sentencia T-341 de 2003, que reconoció que una sanción impuesta a un estudiante solo es razonable si persigue un fin constitucionalmente legítimo.

Así las cosas, por una parte, la Corte Constitucional de manera reiterada ha insistido en que las sanciones que se impongan, por más justificadas o razonables que sean, deben adoptarse mediante un trámite que respete el derecho al debido proceso. Las instituciones educativas tienen la autonomía para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa, lo que

incluye el sentido o la orientación filosófica de las mismas. Sin embargo, tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa en aras de asegurar el debido proceso en el ámbito disciplinario. Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves. Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente en el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

De lo expuesto con anterioridad, se infiere que la sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento

académico del plantel educativo, no infringe sus derechos fundamentales siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) la observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrado en el artículo 29 Superior, en lo que tiene que ver con el procedimiento adoptado para la imposición de la sanción; (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante; (iii) que el manual de convivencia o reglamento consagre la sanción impuesta; y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno.

Lo que pone de presente la jurisprudencia constitucional es que todo trámite sancionatorio debe seguir reglas de respeto al debido proceso que garantice que los estudiantes puedan participar activamente del mismo, fomentando un escenario de deliberación y conciliación de acuerdo con los principios generales del manual de convivencia y los derechos a la dignidad, igualdad y libre desarrollo de la personalidad.

LEYES

Ley general de educación. (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1994)

Art. 87: Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Art. 94. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, y
- b) Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Parágrafo. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Art. 132: Facultades del rector para sancionar y otorgar distinciones. El rectoro director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación

Art. 142: Conformación del gobierno escolar. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

...En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de estas.

Ley 1620 de 2013 (CONGRESO DE COLOMBIA , 2013)

“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

Art. 21: Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de

sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Ley de infancia y adolescencia. (Ministerio de la Protección Social, 2006)

Art. 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña o adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Art. 9. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas o los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Art. 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplacan en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del estado.

No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Art. 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Art. 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán, protegidos contra:

1. El abandono físico, emocional y psico-afectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
5. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.
6. Las guerras y los conflictos armados internos.
7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.

9. La situación de vida en calle de los niños
10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
11. El desplazamiento forzado.
12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la O.I.T.
14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.
15. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.
16. Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren.
17. Las minas antipersonales.
18. La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual
19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

Art. 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Art. 28. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirán en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Art. 33. Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

Art. 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación en la comunidad.
2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.

Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.

3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

Parágrafo 1. En el caso de los adolescentes que sufren severa discapacidad cognitiva permanente, sus padres o uno de ellos, deberá promover el proceso de interdicción ante la autoridad competente, antes de cumplir aquella mayoría de edad, para que a partir de esta se le prorrogue Indefinidamente su estado de sujeción a la patria potestad por ministerio de la ley.

Parágrafo 2. Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.

Parágrafo 3. Autorícese al Gobierno Nacional a los departamentos ya los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad.

El Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años.

Art.39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Son obligaciones de la familia, para garantizar los derechos de los niños las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia la adolescencia y la familia.
Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permitan un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.

7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Parágrafo. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos, las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Art. 41. Obligaciones del estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

Los deberes referentes a la educación y que promueven la convivencia escolar son entre otros:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
7. Resolver con carácter prevalente los recursos peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.
8. Promover en todos los estamentos de la sociedad el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la forma de hacerlos efectivos.
9. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de los conflictos.
10. Prevenir y atender en forma prevalente, las diferentes formas de violencia y todo tipo de accidentes que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los niños, las niñas y los adolescentes.
11. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso tanto en los entornos rurales como urbanos.

12. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
13. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
14. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
15. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
16. Garantizar la etno-educación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la ley que regule la materia.
17. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
18. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.
19. Fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes y consagrar recursos especiales para esto.
20. Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
21. Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
22. Protegerlos contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.
23. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.

24. Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso. Procurar la presencia en dichas actuaciones de sus padres, de las personas responsables o de su representante legal.

Parágrafo. Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos y en este Código.

Art. 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.

9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Art. 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.

Para eso deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Art. 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Art. 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Art. 139. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. El sistema de responsabilidad para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos autoridades judiciales especializados y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Art. 142. Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes. Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el numeral 2 del artículo 25 del código penal, las personas menores de catorce (14) años no serán juzgadas no declarada responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la policía de infancia y adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de la garantía de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley. La policía procederá a su identificación y a la recolección de los datos de la conducta punible.

Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquica o mental, pero se les aplicara la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.

Ley 124 de 1994. (Congreso de Colombia, 1994)

Artículos: 1°, 2° y 4° (Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones. El congreso de Colombia).

Ley 2170 de 2021 (Congreso de la Republica, 2021)

Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos

Que tiene como objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Y establece que:

Art. 3: De las instituciones educativas. Corresponde las instituciones educativas adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente Ley que expida el ministerio de Educación y de forma complementaria las Secretarías de Educaciones territoriales. Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 162q de 2013 y la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

Art. 4: Responsabilidad compartida. El uso adecuado las herramientas de tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia. La reglamentación de esta Ley, a cargo den el ministerio de Educación Nacional, deberá incluir a todos actores involucrados en educación de los niños, niñas y adolescentes y su adopción estarán a cargo de instituciones educativas en los niveles de básica y media.

Parágrafo. De forma excepcional, previo aval del comité escolar de Convivencia y, del Consejo de Directivos, se podrá restringir el uso de los dispositivos de telefonía móvil a determinados horarios o lugares. Lo anterior con el fin de proteger los derechos los niños, y ante los riesgos relacionados con uso dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

cualquier caso, se garantizará derecho a la comunicación que establece la libre opción que tiene toda persona a establecer contacto con otras mediante el uso directo del lenguaje, la escritura o los símbolos, o por aplicación de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Art. 5: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley se estará sujeto a lo contemplado en los artículos 35 a 39 de la Ley 1620 de 2013.

Ley 2216 de 2022 (Congreso de la Republica, 2022)

Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje

Que tiene como objetivo promover la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación media en las instituciones públicas y privadas del país. Para la garantía efectiva del derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje, el Gobierno nacional adoptará las medidas necesarias para la implementación de la presente Ley.

Art. 6: Atención. La atención que ofrezca el sistema educativo a estudiantes que presenten trastornos específicos de aprendizaje, no deberá ser individualizada, ni exclusiva, sino deberá promover la vinculación y permanencia en el aula regular mediante herramientas y estrategias que consideren las características particulares de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que favorezcan un desempeño académico y social y por ende una dinámica de enseñanza-aprendizaje exitosa, apoyada por todos los miembros de la comunidad educativa a la que pertenece el estudiante.

Parágrafo 1. El Ministerio de Educación Nacional, en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, articularán los términos y procesos de atención para los estudiantes diagnosticados con trastornos específicos de aprendizaje para garantizar un tratamiento prioritario, oportuno y adecuado a estos estudiantes, cuando se haga necesaria una intervención desde el área de la salud.

Parágrafo 2. Las secretarías de educación y los establecimientos educativos del país deberán determinar e implementar los ajustes suficientes y necesarios en materias de metodología, tecnología e infraestructura para minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes y jóvenes en su proceso educativo en equidad de condiciones con los demás incluyendo ajustes en la política institucional las culturas y las prácticas pedagógicas.

Art: 7: Incorporación de la educación inclusiva en los Programas Educativos Institucionales -PEI-. El Ministerio de Educación Nacional promoverá y acompañará en acuerdo con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, la incorporación de estrategias que favorezcan la educación inclusiva en los Proyectos Educativos Institucionales - PEI - de los establecimientos educativos públicos y privados, en sus diferentes niveles académicos.

Art. 8. Acompañamiento en casa. El Ministerio de Educación Nacional brindará las orientaciones y lineamientos a las entidades territoriales certificadas en educación para

que en articulación con los establecimientos educativos se realice acompañamiento pedagógico a los padres, cuidadores o asistentes personales de los estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje, con el objetivo de dar continuidad en los hogares a las estrategias educativas diseñadas para ellos y garantizar así la efectividad de su proceso educativo.

Ley 2025 de 2020 (Congreso de la Republica, 2020)

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Que tiene como objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes. Aclarando que la expresión "padres y madres de familia y cuidadores " comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

Art. 2: De las instituciones educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos , y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

Cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o un grupo representativo de padres y madres de familia, docentes, administrativos y estudiantes de la institución educativa podrá diseñar campañas para el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios; los cuales serán sometidos a aprobación por parte de la institución educativa y el Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo con especial atención a sus derechos de conformidad con los principios constitucionales dispuestos en los artículos 42 y 67 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989).

Art. 3: Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores al Proyecto Educativo Institucional (PEI). Toda institución educativa pública y privada deberá tener un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que defina cómo se desarrollarán las condiciones del Programa de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores, la cual estará alineada y articulada con su misión, visión, principios y valores como resultado del trabajo articulado con la familia, institución educativa y en respuesta a su contexto más inmediato.

La implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

Art. 4: Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.

Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Parágrafo 1. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

Art. 5: Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que las cubre, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;

C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;

D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;

E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;

F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;

G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;

H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;

I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;

J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los

hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

Parágrafo. En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

Art. 6: Diseño e implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas en coherencia con el análisis de las condiciones de viabilidad de su PEI y del Plan de Trabajo para fortalecer la relación entre las Instituciones Educativas y las familias, identificarán las oportunidades de articulación que tiene la iniciativa de escuela de padres y madres de familia y cuidadores, con el conjunto de proyectos que se trabajan en la institución, e incluirá la participación de la comunidad educativa.

El Plan de Trabajo institucional que fortalezca la relación entre las Instituciones Educativas y los padres y madres y cuidadores, definirá los contenidos de la escuela de padres y madres de familia y cuidadores, como resultado de un trabajo de construcción conjunta entre familias e institución educativa, y establecerá niveles de avance semestral, y espacios de verificación y proyecciones del Plan en relación con el objetivo de promover el desarrollo de los estudiantes.

Para adelantar la verificación, la institución adoptará instrumentos acordes con su dinámica propia que permitan disponer de evidencias de las acciones y resultados de las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores.

El ejercicio de construcción conjunta propondrá criterios concretos de seguimiento basados en los acuerdos de trabajo pactados con los padres y madres de familia y cuidadores. Para esto, la institución educativa promoverá en sus acciones pedagógicas, el reconocimiento de las características familiares y estimulará el establecimiento de ambientes de confianza que motiven la participación y el compromiso de la familia integrando sus fortalezas, saberes, intereses y capacidades.

Parágrafo 1. El mínimo deseable de momentos de encuentro durante el año escolar es de tres (3) momentos.

Parágrafo 2. La implementación de las escuelas para padres y madres de familia, y cuidadores se realizará así: a partir del primer año de vigencia de la presente ley será

obligatorio para el sector urbano y, para el sector rural a partir del segundo año.

Art. 7: Competencias. El Ministerio de Educación Nacional es la entidad responsable de reglamentar y formular las orientaciones para facilitar la implementación de la presente ley.

Corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación promover la implementación de las Escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en todos sus niveles, así como incluir en su plan de formación docente temáticas que fortalezcan las capacidades de los docentes y los directivos en el desarrollo de estas escuelas.

Los establecimientos educativos incluirán lineamientos de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores incorporándolo a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), y las sanciones pedagógicas por la no asistencia a las mismas, en el manual de convivencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° y 139 de la Ley 115 de 1994 y los artículos 14, 30 y 31 del Decreto número 1860 de 1994, compilado en el Decreto número 1075 de 2015.

En el marco de la escuela para padres y madres de familia y cuidadores, el Ministerio de Salud y Protección Social promoverá y diseñará políticas y lineamientos enfocados en la promoción de hábitos de vida saludable, alimentación sana y fomento del deporte para cumplir los fines de la presente ley y acorde al PEI de la Institución Educativa.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional en un plazo de un (1) año tendrá a disposición de la comunidad educativa, a través del portal Colombia Aprende, un espacio en el cual se podrá acceder a contenidos, talleres, y temáticas que pueden ser utilizados por las instituciones educativas para el desarrollo de dicho programa.

DECRETOS

Decreto 1860 de 1994. (Ministerio de Educación Nacional , 1994)

Art. 14. Contenido del proyecto educativo institucional.

Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma

cómo se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

Art. 17. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

2.- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

3.- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

4.- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto.

Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

5.- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad.

Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

6.- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

7.- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

8.- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto.

Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

9.- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los

alumnos.

10.- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11.- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

12.- Reglas para uso de la biblioteca escolar.

Art. 19. Obligatoriedad del gobierno escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2o y 3o del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que, para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

Art. 23 Son funciones del consejo directivo, referentes a la convivencia.

- a). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- b). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- c). Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado
- d). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
- e). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del

alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante

- f). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- g). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa
- h). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- i). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;

Art. 25. Funciones del rector. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a). Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b). Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

Decreto 804 de 1995 (Presidencia de la Republica , 1995)

Art. 18. En la organización y funcionamiento del gobierno escolar y en la definición del manual de convivencia en los establecimientos educativos para los grupos étnicos, se deberán tener en cuenta sus creencias, tradiciones, usos y costumbres.

Decreto 1965 de 2013 (Ministerio de Educación Nacional , 2013)

“por la cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

Art. 22. *Conformación de los Comités Escolares de Convivencia.* Todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Art. 28. *Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios*

y *Responsabilidades*. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Art. 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21

de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

Decreto 1290 de 2009 (Ministerio de educación Nacional , 2009)

Art. 12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Art. 13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Art. 14. Derechos de los padres de familia: En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
3. Recibir los informes periódicos de evaluación

4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Art.15. deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

Decreto 762 de 2018 (Presidencia de la Republica, 2018)

Que tiene por objeto adoptar la política pública para la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Cuyos objetivos específicos son:

1. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, en particular los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y a una tutela judicial efectiva.
2. Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación de los sectores sociales LGBTI.
3. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura.

Art. 2.4.4.2.1.6. Reconocimiento, garantía y acceso a derechos. Este eje estratégico aglutina las medidas encaminadas al respeto, promoción y protección, sin discriminación alguna, de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Contempla la adopción de acciones afirmativas, la eliminación de barreras para el acceso a derechos en condiciones de igualdad, y el mandato de abstenerse de restringir o menoscabar los derechos fundamentales reconocidos a personas de los sectores sociales LGBTI bajo criterios sospechosos de discriminación. (Ministerio del interior, 2018)

Decreto 1860 de 1994 (Ministerio de Educación Nacional, 1994)

En el cual se establece normatividad general que orienta la organización

institucional y se dictan disposiciones de funcionamiento.

Decreto 1075 de 2015 (Presidencia de la República, 2015)

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

MARCO TEÓRICO

Para el adecuado entendimiento y la unificación de criterios en cuanto a la terminología usada en el manual de convivencia y los principios rectores de este se hace necesario definir qué se entiende por cada uno de los términos².

Convivencia: La convivencia, es un proceso de formación en una perspectiva integral que comprende todas las dimensiones de la persona. Se concibe como el modelo de vida que seguimos en la cotidianidad con el fin de convivir sanamente dentro de los parámetros normales de coexistencia en cualquier sociedad. Por ende, este proceso busca la formación constante en valores, que traducidos en procesos de desarrollo humano dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el estudiante acepta como parte de una comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los parámetros relacionados con las personas, el espacio y el momento.

Derecho: Son derechos fundamentales de los niños/as y adolescentes: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución.

Acuerdos: Una decisión tomada en común por dos o más personas o grupos de personas, es una convergencia de voluntades cuyo principal efecto es la obligatoriedad en el cumplimiento de lo acordado para las partes.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

² Definiciones según artículo 39 del decreto 1965.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión cibernética. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar o bullying³: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente,

³ Definición ley 1620

por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes también sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberacoso escolar o Cyberbullying⁴: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Sexting: El envío y la recepción de fotos o videos con contenido sexual explícito o sugerente por medio de dispositivos móviles inteligentes es la práctica que se conceptualiza como sexting

Stalking: Acechar o espiar (stalking) las publicaciones, comentarios, fotos y todo tipo de información de una persona en sus cuentas de redes sociales para fines de acoso. Esta modalidad puede ir de una simple indagación hasta el deseo de relacionarse con la víctima para intimidarla y acosarla sexualmente.

Grooming: El Grooming es la acción deliberada de un adulto, varón o mujer, de acosar sexualmente a una niña, niño o adolescente a través de un medio digital que permita la interacción entre dos o más personas, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, sitios de chat o juegos en línea.

Slut shaming: es otra forma de ciberacoso en la que las mujeres son apuntadas, enjuiciadas y catalogadas despectivamente por suposiciones sobre cómo viven su sexualidad.

Body shaming: es un término inglés que se refiere a cuando una persona “avergüenza a otra” a causa de su cuerpo por medios digitales. Particularmente, por tener sobrepeso u obesidad, es decir, por no cumplir con los estándares de belleza actual que la sociedad impone.

Doxing: Es la práctica de publicar de manera online información privada de un individuo frente a una audiencia que puede ser hostil. El doxing es, técnicamente, un

⁴ Definición ley 1620

conjunto de estrategias destinadas a recopilar información de un objetivo ya sea persona física u organización. Sin embargo, a la práctica no tiene por qué quedarse simplemente en almacenar estos datos, y se utiliza este tipo de información privada como una forma de acoso por Internet, amenazando y extorsionando con hacer público lo que se ha descubierto sobre la víctima.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Comunidad educativa: De acuerdo con la Ley General de Educación (artículo. 6) y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo que se ejecuta en una Institución Educativa: 1) estudiantes, 2) Padres de Familia y/o acudientes autorizados, 3) Docentes y Directivos y 4) Egresados. Concluye el Decreto 1860 en su artículo 18 señalando: “Todos ellos son competentes para participar en la dirección de las Instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos de Gobierno Escolar”.

Situaciones Tipo I⁵: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y agresiones cibernéticas, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud mental o física sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar

⁵ La definición de las situaciones tipo I, tipo II y tipo III son tomadas de la ley 1620

que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Acción reparadora⁶: Son todas aquellas acciones que buscan reparar un daño o restablecer una relación, devolviendo la confianza perdida y permitiendo la reflexión sobre el contexto en el que se origina la falta y sus consecuencias para todas las personas implicadas.

Compromiso pedagógico: Entendiendo que con la acción que el estudiante realiza para reflexionar y para enmendar o reparar la falta cometida, se adquiere un compromiso entre el estudiante, las personas ofendidas o agredidas, los padres de familia de las partes y los representantes de la institución educativa, con el fin de aprender del error, evitar que se cometa de nuevo y facilitar un aprendizaje consiente de las consecuencias de los actos y la toma de decisiones de cambio. Este debe realizarse en casa con la guía de los padres de familia y debe entregar un producto acorde al tiempo y proporcional al daño causado.

Derechos sexuales y reproductivos: Los DHSR han sido producto de un desarrollo disperso y progresivo y, por ello mismo, no están consagrados en un sólo documento normativo. A nivel internacional, los DHSR se fundamentan en las convenciones y declaraciones de DDHH (Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de DDHH, y el Protocolo de San Salvador). Adicionalmente, los DHSR han sido especialmente promovidos por otros instrumentos más específicos como el Plan de Acción de la Conferencia sobre Derechos Humanos de Viena (1993); el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo de El Cairo (1994); la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; la Convención de Belem do Para (1994); la Convención de los Derechos del Niño (1989); la Convención Sobre la

⁶ Acción reparadora y compromiso pedagógico: Definiciones realizadas en consenso institucional partiendo de los acuerdos realizados en la comunidad educativa

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2010), y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998).

Violencia Sexual: Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona (OMS Y OPS, 2003, en ministerio de salud y protección Social y OMS, 2013. P14).

Conducta suicida: La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intención real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

Cutting: Extranjerismo utilizado para definir la automutilación o la autolesión es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. La automutilación es un acto compulsivo que se puede llevar a cabo para liberarse del dolor emocional, furia o ansiedad en contra de la autoridad, para jugar con comportamientos arriesgados o para sentirse en control. En algunos casos, el comportamiento no tiene relación con el control emocional sino con un trastorno neurológico o metabólico.

Este comportamiento no es aceptado socialmente, ni es parte de una tradición religiosa o forma de arte.

Sustancias psicoactivas (SPA): Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa) tiene la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia)

Género: El género es un concepto relacional que se refiere a identidades, roles y relaciones entre hombres y mujeres tal como se han instituido socialmente. En cambio, el sexo (entendido usualmente como concepto binario) alude a las características biológicas de hombres y mujeres, tales como las diferencias fisiológicas, inmunológicas, genéticas y hormonales. Si bien el sexo y el género a menudo se usan en forma indistinta, son en realidad dos términos diferenciados. El sexo se determina biológicamente y no

conlleva implicaciones sobre cómo se percibe a la persona en la sociedad, mientras que el género es multidimensional, y se refiere al sexo en determinado contexto (social). Incluye roles e identidades de género, y la manera en que se definen, perciben y viven. Dependiendo del contexto, son distintas las ideas sobre el comportamiento, las expectativas y las responsabilidades sociales y económicas que se vinculan con mujeres y hombres. Este tipo de ideas preconcebidas determinan las relaciones de poder, los patrones del poder de decisión, la exclusión e inclusión social, así como las normas que a su vez sirven de sustento a las desigualdades sociales, económicas y políticas.

Igualdad de género: Significa igualdad entre todos los géneros y se basa en el concepto de que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus habilidades personales y tomar decisiones sin verse restringidos por estereotipos, prejuicios y roles de género rígidos. No debería existir la discriminación basada en el género para la asignación de recursos o beneficios, o para el acceso y el uso de servicios. También significa que las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de hombres y mujeres deben considerarse, valorarse y apoyarse en igual forma. La igualdad de género se mide en términos de la igualdad de oportunidades.

PRINCIPIOS, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

PRINCIPIOS

Amor: Concepto universal relativo a la afinidad ente seres, definido de diversas formas según diferentes ideologías y puntos de vista (artístico, científico, filosófico, religioso). De manera habitual y fundamentalmente en occidente, se interpreta como un sentimiento relacionado con el afecto y el apego, resultante y producto de una serie de actitudes, emociones y experiencias. En el contexto filosófico, el amor es una virtud que representa todo el afecto, la bondad y la compasión del ser humano. También puede describirse como acciones dirigidas hacia otros y basadas en la compasión, o bien como acciones dirigidas hacia otros (o hacia uno mismo) basadas en el afecto. **En la Institución educativa se vive con amor, compuesto de ternura, interés y cariño.**

Constancia: Como la prueba que nos conduce a llevar a cabo lo necesario para alcanzar las metas que nos hemos propuesto, pese a las dificultades o a la disminución

de la motivación personal por el tiempo transcurrido. La constancia sustenta el trabajo, es la fuerza de voluntad en el esfuerzo continuo para llegar a la meta propuesta: **insistir, persistir y resistir**

Disciplina: (En su forma más simple) es el compromiso con cualquier método efectivo de desarrollo de habilidades o aptitudes, o para seguir un determinado código de conducta u “orden”. El término “disciplina” puede tener connotaciones negativas, esto se debe que la ejecución forzosa del orden –es decir, la garantía de que las instrucciones se lleven a cabo puede ser reguladas a través de la sanción. También puede significar “autodisciplina”, en el sentido de “hacerse discípulo de uno mismo”, es decir, responder actitudinalmente y en conducta a comprensiones e ideales más altos con el **orden, aseo y puntualidad.**

Participación: En la I.E. LA CABAÑA se debe garantizar la participación para la coordinación y armonización de acciones, de cada uno de los representantes de la comunidad educativa en el ejercicio de sus respectivas funciones y que permitan el cumplimiento de los fines del presente manual. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro del marco del Sistema nacional de convivencia escolar.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El manual de convivencia se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se

fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía de la institución es integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Complejidad: El conflicto, la diversidad y la diferencia son constitutivos de la convivencia democrática. La democracia es incluyente de todos los intereses. Para la democracia, la paz no es la ausencia de conflictos; la paz es el resultado de una sociedad que es capaz de aceptar reglas para dirimir el conflicto sin eliminar al otro (ni física, sociológica o psicológicamente), porque en la democracia no existen los enemigos, existen los opositores; personas que piensan y quieren distinto.

Uno de los instrumentos más poderosos que tiene la democracia para hacer del conflicto una oportunidad es la deliberación. La deliberación se convierte en un valor social, cuando frente a un conflicto, las diferentes personas son capaces de poner en juego sus intereses, pueden expresarlos, sustentarlos y defenderlos con serenidad y transparencia; buscan convencer a otros de la pertinencia de sus intereses, pero están dispuestos a dejarse convencer por la prioridad de otros intereses y entre todos, a partir de las diferencias, son capaces de construir bienes colectivos. La deliberación social es el instrumento de la democracia para construir los consensos sociales que son la base de la paz.

Moral: Esto significa que el respeto por los Derechos Humanos no debe entenderse como norma sino como una manera de vivir y una forma de ser; como criterios que conducen a elegir siempre lo que le conviene a la vida digna de todos. Este principio propone una pregunta básica, ¿Cómo pueden los Derechos Humanos convertirse en principio ordenador de las relaciones sociales, de la política, de la economía, de la cultura, en pocas palabras, en principio ordenador de la vida social? El reto es radical, solo es posible construir la democracia en una sociedad que se construya a sí misma sobre la lógica de los Derechos Humanos.

Protección Integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección

integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Proporcionalidad: Responde a la idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones.

DERECHOS

Derechos de los estudiantes

1. Al libre desarrollo de la personalidad (De acuerdo con la normatividad vigente).
2. Conocer el Manual de Convivencia Escolar al iniciar el año académico.
3. Recibir una educación integral de acuerdo con el espíritu y los objetivos del PEI.
4. Ser tratado con respeto y sin discriminación alguna por razones de origen étnico, cultural o lingüístico, religión, situación socioeconómica, de discapacidad o desplazamiento forzado, sexo, identidad de género y orientación sexual. LEY 1620 DE 2013.
5. Ser atendido en sus sugerencias, iniciativas, reclamos y solicitudes, cuando estos se hagan a través de los conductos regulares y dentro de normas de veracidad y diálogo respetuoso.
6. Ser escuchado antes de ser sancionado y poder presentar los descargos correspondientes.
7. Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente, discreta y en privado.
8. Conocer las anotaciones y correctivos, que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, tanto en aspectos positivos como negativos.
9. Obtener permiso para ausentarse, antes de terminar la jornada, cuando las circunstancias lo justifiquen y con presencia del acudiente. En todo caso, dejando constancia del retiro temporal en el formato establecido.
10. Supervisar de manera personal o a través de sus representantes en el gobierno escolar, el cumplimiento del presente Manual de Convivencia.
11. Elegir y ser elegido para conformar los órganos de gobierno escolar y los diferentes comités que se organicen.
12. Ser informado de los procesos y decisiones institucionales a través de medios

físicos o digitales.

13. Participar por medio de sus representantes, en la elaboración del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y en las adiciones y/o modificaciones posteriores.
14. Ser respetado por sus maestros, funcionarios de la IE y compañeros de tal manera que, dentro de las pautas señaladas en el PEI y en presente Manual de Convivencia, pueda cumplir con el normal desarrollo de sus compromisos adquiridos a través de la matrícula.
15. Conocer, a través de sus directores de grupo y maestros, el (PEI) y participar en el desarrollo de este.
16. Conocer, al iniciarse el año lectivo, el plan y desarrollo de cada asignatura: los contenidos, competencias, conocimientos y los criterios que se aplicarán en la evaluación de su rendimiento escolar y en general, las actividades que el profesor implemente para el mejor desempeño académico de las mismas.
17. Recibir las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido.
18. Solicitar con respeto y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en los temas en donde tenga dificultades.
19. Controvertir, debatir y expresar sus opiniones, dentro del debido respeto a la convivencia y la opinión ajena.
20. Ser evaluado continua y permanentemente, en sus avances y logros personales con justicia y objetividad.
21. Conocer, en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso educativo
22. Ser informado en cada período y por el respectivo profesor de la asignatura, sobre los conceptos valorativos antes de ser registrados en las planillas definitivas.
23. Desarrollar actividades de refuerzo y superación, según lo establecido en el SIEE.
24. Recibir una formación y preparación académica, que corresponda al plan de estudios y al grado que cursa.
25. Ser tratado en todo momento con equidad, teniendo en cuenta sus condiciones particulares, no ser discriminado por ninguna razón especialmente cuando se presenta alguna discapacidad o condición especial.
26. Participar en el mejoramiento del proceso educativo y en las actividades

culturales, sociales, religiosas, deportivas y democráticas programadas por la Institución.

27. Acordar oportunamente con el profesor de cada asignatura, las fechas para la presentación de evaluaciones de cada período académico, como también la presentación de estas o de trabajos dejados de presentar por causa justificada de inasistencia, previo visto bueno del Coordinador de Convivencia.
28. Los que le confiere el PEI de acuerdo con sus principios, objetivos y orientaciones.
29. Todos los consagrados en la constitución y las leyes.

Derechos De Los Padres De Familia

1. Ser reconocidos como los primeros educadores de nuestros hijos.
2. Conocer y participar en la orientación del proyecto Educativo Institucional y recibir la oportuna información sobre éste.
3. Solicitar y recibir información a tiempo sobre aspectos académicos y disciplinarios de sus hijos.
4. Integrar y pertenecer a las diferentes organizaciones escolares de padres de familia y a los órganos del gobierno escolar.
5. Escuchar sus respetuosos reclamos y sugerencias.
6. Recibir oportunamente los documentos que solicite, siempre y cuando esté a Paz y Salvo con la institución.
7. Recibir información sobre actividades realizadas, al igual que, sobre el comportamiento de sus hijos.
8. Recibir periódicamente información sobre el rendimiento académico de sus hijos o acudidos.
9. Exigir a las autoridades el cumplimiento de sus responsabilidades con la educación.
10. Solicitar permiso cuando por alguna razón se requiera la ausencia temporal del estudiante.

Derechos de los docentes

1. Ser tratado con respeto y consideración valorando su opinión, desempeño laboral y su investidura.

2. Utilizar racionalmente los recursos y servicios que ofrece la institución de acuerdo con los reglamentos.
3. Solicitar y obtener los permisos, que el docente crea conveniente hasta tres días justificados. Licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
4. Pertener a las asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a los afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
5. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establecen.
6. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en la ley.
7. No ser discriminado por ninguna razón, de sus creencias políticas y religiosas ni por distinciones fundamentales en condiciones de orientación de género, sociales y raciales.
8. Y todos los contemplados en la Legislación Educativa vigente.
9. Los demás establecidos o que se ofrezcan en el futuro.

RESPONSABILIDADES Y/O DEBERES

Responsabilidades de los establecimientos educativos.

La institución educativa la Cabaña será responsable del grupo de estudiantes en el horario previamente establecido para el calendario escolar del respectivo año. Es decir que la responsabilidad de la institución con el escolar inicia desde el momento que ingresa a la sede educativa de la institución y termina en el momento que se retira de ella, en cumplimiento de la jornada escolar formalmente establecida o por alguna citación especial realizada por escrito por autoridad competente del EE, mediante circular enviada por el rector o por mensaje escrito en el cuaderno del estudiante por el docenteo por cualquier medio de comunicación con que se cuente. En caso de que el padre retire al estudiante antes de terminar la jornada deberá dejar firmada el acta de salida endonde se especifique el motivo de la salida y la persona que lo retira. Salvo que por incumplimiento de las normas establecidas el estudiante abandone la sede educativa sin autorización explícita del docente o un directivo docente o realice actividades peligrosas ocasionadas

por el deseo de aventura que caracteriza al joven, o por la ingenuidad o inexperiencia del niño.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar

más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades de los directivos o rectores.

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

5. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Responsabilidades de los docentes.

1. Cumplir con los deberes de la Constitución y las leyes de Colombia.

2. Conocer y respetar la Misión, Visión y las Políticas institucionales.

3. Inculcar en el educando el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.

4. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las

funciones propias de su cargo.

6. Elaborar y entregar correcta y oportunamente los registros e informes reglamentarios.
7. Atender las sugerencias de los directivos, escuchar y atender las dificultades de los estudiantes.
8. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados y los demás existentes en la institución.
9. Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar.
10. Involucrar e integrar a la comunidad educativa en las diversas actividades escolares.
11. Hacer un diagnóstico apropiado de los educandos para fortalecer su desarrollo integral.
12. Darle a conocer a los estudiantes los desempeños básicos al iniciar cada periodo escolar, su respectiva forma de evaluación, asignar planes de mejoramiento y actividades complementarias.
13. Cumplir responsablemente con el acompañamiento en descansos, aseo, salidas pedagógicas, transporte, jornadas culturales y deportivas y demás actividades programadas por la Institución.
14. Presentarse en óptimas condiciones para el desempeño de su labor educativa.
15. Respetar la individualidad y decisiones de sus compañeros, siempre y cuando no afecten el desarrollo escolar, así como evitar desautorizarlos frente a los estudiantes.
16. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
17. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
18. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de

ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

19. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
20. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia, conocerlo, cumplirlo y hacer cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.

Responsabilidades de la familia.

1. Matricular a sus hijos cumpliendo con los requisitos exigidos por la institución educativa.
2. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental; así como los espacios para el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas.
3. Asistir puntualmente a las reuniones y demás citaciones informativas y de participación programadas y citadas por la institución o cualquiera de sus estamentos.
4. Conocer y respetar el modelo educativo de la Institución como está definido en su carácter propio en el P.E.I. y las normas contenidas en el Manual de Convivencia.
5. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
6. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
7. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
8. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

9. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
10. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
11. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
12. Recibir personalmente boletines informativos y hacer las observaciones que crean necesarias.
13. Enviar a sus hijos diariamente a la Institución con el uniforme adecuado.
14. Proveer a sus hijos los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en casa un ambiente sano.
15. No retirar al educando de la Institución sin causa justificada y no Desvincular al educando temporalmente de su labor académica, para cumplir labores de orden productivo.
16. No Desvincular al educando temporalmente de su labor académica, para cumplir labores de orden productivo prohibidas por ley.
17. Inculcar en sus hijos la necesidad de permanencia en el entorno escolar, la importancia de la formación, los buenos modales, vocabulario y un comportamiento sano en todos los sitios donde se desarrollen sus actividades.

“En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7 de la ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionara según lo dispuesto por la ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar conocerán de los casos que le sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor.

Los padres o tutores del menor solo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la

incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación”.
(Decreto 1860 de 1994 Art. 3)

Responsabilidades de los estudiantes.

1. Asumir y acatar todas las leyes de la Constitución Política de Colombia y las normas del Manual de Convivencia.
2. Tener una actitud de respeto frente a todas las actividades académicas, culturales, deportivas y cualquier otra actividad que se presente en la Institución, sin ninguna clase de discriminación.
3. Respetar los pactos de aula acordados al inicio del año escolar.
4. Tratar con respeto y cortesía a todos los miembros de la comunidad educativa, atendiendo a las indicaciones y recomendaciones que ellos hagan, evitando igualmente bromas de mal gusto, apodosos y burlas generando así una sana convivencia.
5. Actuar asertivamente en la resolución de conflictos, para llegar a acuerdos y conclusiones, que lleven a un mejoramiento de los procesos de la Institución y solucionar los problemas o dificultades académicas o de convivencia siguiendo los conductos regulares definidos en este Manual de Convivencia.
6. Comprometerse con la Misión, la Visión, y los Valores institucionales.
7. Darle un buen uso a las tecnologías que brinda la Institución y no perturbar por estos medios, los procesos de formación.
8. Entregar a tiempo y de manera oportuna los comunicados que se envíen a las familias.
9. Respetar los bienes ajenos y no tomar sin autorización, ninguna de las pertenencias de ningún miembro de la comunidad educativa.
10. Conservar sin alterar, carné, permisos, informes, certificados y comunicados que expida la Institución sobre la situación académica, comportamental o de otra índole.
11. No comprometerse con ninguna conducta delictiva, tipificada por el Código de Policía y la Ley de Infancia y Adolescencia dentro y fuera de la Institución.
12. Justificar por escrito su inasistencia a la clase y/o cualquier actividad programada por la Institución, excusa firmada por el padre de familia o acudiente, con cédula

- y teléfono, el día anterior y/o posterior a la ausencia y ponerse al día en sus deberes académicos cuando falte a la Institución.
13. Permanecer dentro del aula de clase y conservar un buen comportamiento aún en ausencia del docente procurando la mayor armonía y espíritu de compañerismo, para generar un clima de seriedad y trabajo en la clase y demás actividades complementarias.
 14. Cumplir con las actividades académicas asignadas (tareas, trabajos, investigación o consultas, exposiciones, entre otras) y responder por los compromisos académicos adquiridos en todas y cada una de las asignaturas.
 15. Cumplir con los planes de mejoramiento programados por la Institución.
 16. Permanecer en el establecimiento durante toda la jornada académica e ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares.
 17. Defender, preservar y utilizar adecuadamente los recursos naturales, el del medio ambiente y el respeto por la salud y la vida de todos los seres.
 18. Portar con dignidad el uniforme dentro y fuera de la Institución, (decreto 1382 de 2002 secretaria de educación departamental) evitando aderezos llamativos (Aretes grandes, piercings, manillas, moños de colores fuertes), peinados excesivos y maquillaje.
 19. Hacer uso de la tienda escolar, la fotocopiadora y la secretaría exclusivamente en el horario extra-clase (descansos, hora de almuerzo y antes o después de la jornada) y utilizar los diferentes espacios y servicios, de acuerdo con el reglamento interno de cada una de las dependencias.
 20. Utilizar adecuadamente los muebles, enseres e instalaciones de la Institución y entregaren óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas al terminar la labor o el año escolar.
 21. Responsabilizarse de los objetos personales (no escolares), asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
 22. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

Considerando que en la Jornada Nocturna o Sabatina se ofrece educación para adultos, además de las normas contempladas en este Manual, se hacen las siguientes precisiones:

1. Todo estudiante que sea menor de edad deberá estar representado por un acudiente, quien firmará la matrícula y deberá asistir a toda citación que haga La IE, así como acompañar y apoyar el proceso formativo del educando, en el caso de los estudiantes adultos (Mayores de 18 años) se representan legalmente y son responsables legales por todas sus acciones y/u omisiones y deben cumplir con las responsabilidades del acudiente.
2. Presentarse al Colegio en los horarios establecidos, e ingresar a clase tan pronto llegue, sin permanecer en las afueras de la sede.
3. No pactar, ni participar en peleas dentro ni fuera de la Institución.
4. Evitar conductas inapropiadas en espacios públicos, manteniendo un trato respetuoso en comunidad.
5. Se prohíbe fumar, consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas dentro del plantel o sus alrededores o en actividades programadas por la institución.
6. Mantener las normas básicas de aseo, higiene y presentación personal obligadas para toda persona que interactúa en comunidad.
7. La educación básica y media que ofrece la IE es de carácter académico y presencial, por lo que se hace obligatoria la asistencia a todas las actividades programadas por la Institución.
8. Cuando un estudiante deba ausentarse por un período prolongado de tiempo por motivos laborales, deberá presentar una carta al coordinador explicando el caso con los soportes respectivos y éste decidirá al respecto.
9. Los estudiantes de este sistema no usaran el uniforme establecido, pero deben portar el distintivo asignado.

HORARIOS Y UNIFORMES.

HORARIOS.

Los docentes y coordinadores darán a conocer al inicio del año escolar el horario de ingreso y salida de los estudiantes a la Institución en cada una de las jornadas, como también, el horario para las diferentes clases de acuerdo con las disposiciones legales

vigentes y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Cuando la Institución por motivos de orden administrativo, pedagógico, por casos de fuerza mayor o eventos no previstos, necesite modificar la hora de ingreso o salida de los estudiantes a la sede, informará mediante anuncio escrito de circular dirigida a los padres de familia, cuando las circunstancias lo permitan o a través de mensaje si no es posible enviar la nota por la situación excepcional.

Observación adicional: En la institución educativa la Cabaña NO se asignan trabajos en grupo para la casa por las condiciones de la comunidad (Dispersión) y para evitar inconvenientes de seguridad en el traslado de los estudiantes, en casos específicos y muy particulares que sea necesaria esta metodología se enviará por escrito la notificación actividad y la responsabilidad de la familia en el acompañamiento de estas actividades.

UNIFORMES.

Diario

- ✓ Los estudiantes: (Según modelo establecido en el decreto 1382 del 25 de noviembre de 2002) Pantalón azul oscuro, estilo clásico, de dacron London con correa negra; camibuso blanco con cuello y puños de color azul oscuro tejidos con dos líneas blancas. Medias blancas o azules
- ✓ Las estudiantes: (Según modelo establecido en el decreto 1382 del 25 de noviembre de 2002) Jardinera tipo escoses dacrón en cuadros pequeños en gamas azules y blancos cruzados con rayas rojas y amarillas, con un preñe chato delantero y uno posterior y tres preñes laterales, con blusa blanca camisera de dacrón algodón. Medias blancas a media pierna

Lo zapatos de uso diario de los y las estudiantes, son de tipo colegial negro con cordones. El saco, buzo o chaqueta con el uniforme de diario será de color blanco o azul del tono del pantalón del uniforme de los estudiantes.

Educación física

- ✓ (Según modelo establecido en el decreto 1382 del 25 de noviembre de 2002) los y las estudiantes sudadera en algodón perchado de color verde (Bandera Huila) con dos cenefas laterales verticales de colores amarillo y blanco, acompañada de un camibuso de color blanco, en tela lacoste con cuello y puños tejidos de color verde, con dos líneas blancas. Los zapatos para deporte serán tenis blancos

con medias del mismo color. El saco, buzo o chaqueta con el uniforme de educación física será blanco o verde en el mismo tono de la sudadera

Parágrafo 1: Con los uniformes se debe portar el escudo de la institución en la parte superior izquierda del camibuso o jardinera.

Parágrafo 2: El estudiante debe portar el uniforme correspondiente al horario establecido

Parágrafo 3: Se prohíbe cualquier modificación al modelo establecido.

Parágrafo 4: El o la estudiante puede portar el uniforme con el que se sienta más a gusto de acuerdo con su identidad de género y previa notificación formal de los padres de familia al consejo directivo, de esta situación se guardara absoluta reserva y se realizaran las acciones necesarias para evitar actos de discriminación.

ESTÍMULOS.

La IE LA CABAÑA confía y espera que todos los estudiantes cumplan con sus responsabilidades y compromisos fundamentales por propia convicción; sin embargo, a los estudiantes que se distingan por su excelencia académica, cultural, deportiva, social, ecológica y de convivencia social, los incentivará con los siguientes estímulos:

1. Felicitación personal escrita.
2. Mención honorífica.
3. Inclusión en el cuadro de Honor.
4. Derecho a izar los pabellones Nacional.
5. Salidas recreativas cuando el premio sea colectivo.
6. Representar al Colegio en actividades culturales y/o deportivas
7. Reconocimiento público al estudiante de mejor puntaje en las pruebas SABER
8. Promoción anticipada.
9. Mención de honor al mejor deportista.

ACREDITACIÓN DE LOS ESTÍMULOS.

La acreditación de los anteriores estímulos se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La FELICITACIÓN PERSONAL. Es otorgada a un estudiante, por los Profesores o Directivos docentes, por su comportamiento sobresaliente en actividades que

- signifiquen mejoramiento individual o comunitario y se registrara en el observador del estudiante para que haga parte de su historial.
2. La MENCIÓN HONORIFICA. La otorgará el director de grupo cuando el estudiante acumule dos o más felicitaciones personales. Ésta se comunicará al padre de familia y/o acudiente y se registrará en el Observador del estudiante. Al finalizar el año escolar se entregará una mención honorifica al estudiante que durante el año se haya destacado por su desempeño académico y/o social; en evento público durante las clausuras.
 3. Inclusión en el CUADRO DE HONOR. La hará el respectivo coordinador o docente de sede al finalizar cada período, al estudiante que presenta el mejor desempeño académico del grado y NO tiene amonestaciones escritas; también se registrará en el Observador del Estudiante.
 4. Derecho a IZAR BANDERA. La obtendrá el estudiante cuando se haya distinguido en el curso por su rendimiento académico u otros logros especiales, se deberá dejar constancia en el Observador del Estudiante.
 5. REPRESENTAR AL COLEGIO EN ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS. Lo podrán hacer aquellos estudiantes que además de tener capacidades o aptitudes para la representación (deportivas, culturales, académicas), NO tenga ninguna anotación por situaciones de convivencia, previa selección realizada por los docentes encargados. En caso de que el estudiante tenga alguna observación de convivencia o disciplina el comité de convivencia analizará la situación y decidirá si es conveniente otorgarle ese beneficio o estímulo.
 6. Reconocimiento público al estudiante de mejor puntaje en las pruebas SABER 11, y a los estudiantes que por su rendimiento o conductas ejemplarizantes sean merecedores de estímulo especial al terminar su proceso de educación media.
 7. Promoción anticipada según las normas legales vigentes.
 8. Mención de honor a los deportistas en cualquier modalidad que representen a la institución en eventos municipales, departamentales o nacionales, este se entregara en la izada de bandera posterior al regreso de la delegación.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Situaciones Tipo I.

Conflictos interpersonales manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40) (Ministerio de Educación Nacional, 2013).

- Agresión verbal: palabras que buscan degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual: Posiciones corporales dominantes, tono de voz arbitraria, miradas intimidantes, gestos corporales dominante (ceño fruncido, sonrisa burlona, mueca), con los que se pretenda intimidar, humillar o atemorizar a los otros.
- Agresión relacional: excluir de grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores, crear falsas apreciaciones con el fin de atemorizar o menoscabar la imagen del otro, rechazar a otros al hacer actividades, hacer bromas pesadas, distraer o molestar el trabajo de los compañeros, salir de clase sin permiso, reír de las equivocaciones de otros compañeros, no dejar que otro se exprese libremente.
- Agresión electrónica: divulgación de fotos o videos personales, comentarios o falsas informaciones por Internet, mensajes de textos insultantes u ofensivos. sexting, stalking, grooming, slut shaming, body shaming o doxing
- Incumplimiento de los acuerdos establecidos por la Comunidad Educativa. (Manual de convivencia y pactos de aula).
- Desacato injustificado a las órdenes de los docentes, directivos docentes o personal encargado de la actividad.
- Uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad. Por acuerdo de los padres de familia el uso del teléfono celular y el servicio de internet se limita a las actividades académicas con autorización del docente.
- Daño a los bienes de los compañeros, o uso no autorizado de los elementos o utensilios escolares de los otros compañeros.
- Comportarse de manera inapropiada (manifestaciones inoportunas, inapropiadas

o excesivas de afecto) o protagonizar escenas que puedan ser contrarias al pudor, la decencia y las buenas costumbres.

- Falta de cuidado en la higiene personal y en el aseo y limpieza de la institución.
- Entrar o salir de los espacios pedagógicos que esté utilizando el docente en su proceso de formación sin autorización previa del formador.
- Pintar, rayar o colocar en los muros, puertas, baños u otros sitios del colegio, lo mismo que en el mobiliario o aulas de clase, cualquier género de avisos, dibujos o publicaciones no autorizadas.
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965 / 2013

Situaciones de violencia sexual Tipo I.

- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burla, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Difundir rumores, discriminar a alguien por su identidad sexual o por su estado de embarazo.

Situaciones Tipo II.

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no poseen las características de la comisión de un delito, que se presenten de manera repetida o sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- Reiteración en situaciones tipo I.
- Agresión sexual: asedio, inducción o acoso sexual entendido como una conducta no deseada de naturaleza sexual, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada.
- Exclusión social: aislar o excluir al otro de manera sistemática.

- Agresión verbal: insultar y menospreciar en público para poner en evidencia la debilidad del otro en forma recurrente.
- Agresión psicológica: persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro de manera reiterada.
- Agresión Física: golpes, empujones, paliza con daño al cuerpo o a la salud emocional.
- Vandalismo, daño a los bienes muebles e inmuebles de la institución o de las vecindades.
- Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Daños hechos de manera consciente, directa o indirectamente entre estudiantes de elementos escolares. (Dolo)
- Mentir y actuar contrario a la verdad, tales como: engaños, falso testimonio, copias en evaluaciones y trabajos de clases.
- Incurrir, dentro o fuera del Colegio, en faltas que afecten el buen nombre y prestigio de la Institución, como riñas callejeras, actos colectivos de desorden e incultura, hurto y mal comportamiento en general.
- Porte de armas de cualquier tipo, incluidos explosivos de cualquier tipo.
- Consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias que atenten contra su salud y la de otras personas de la comunidad educativa (sustancias psicoactivas) dentro del plantel educativo o en eventos programados por la institución.
- Inducción al juego por dinero
- Otras, que a consideración del comité de convivencia escolar sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013

Situación de violencia sexual tipo II

- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como cyberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados

- Piropos no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
- Porte o exposición de material pornográfico
- Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que puede tener o no contenido sexual: manoseo, tocamientos, halar o descolgar la ropa.
- Comportamientos o eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivan en situaciones tipo III

Situaciones tipo III

- Acceso carnal abusivo con menor de catorce años y/o actos sexuales con menor de catorce años.
- Inducción a la prostitución.
- Robo o sustracción comprobada de elementos.
- Agresión agravada, que ocasione incapacidad o que se realice contra una persona en situación de indefensión (discapacidad o inconciencia)
- Agresión física con lesiones personales.
- Intimidación con armas letales
- Inducción al consumo de sustancias psicoactivas
- Cualquier delito o faltas a las leyes
- Reincidir en faltas Involucrarse como agresor en las situaciones que afectan la convivencia después de haber sido amonestado por el Consejo Directivo
- Cualquier otra situación que cause u ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

Situación de violencia sexual tipo III

- Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación (acceso carnal violento), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.

- Caricias o manoseos en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación contra cualquier niña, niño y adolescente.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Intimidar u obligar a un niña, niño y adolescente para que permita que sus compañeras, compañeros de clase u otros niños, niñas o adolescente toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero o cualquier otro beneficio.
- Hostigamiento o asedio con fines sexuales por parte de una persona adulta.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

PROTOCOLOS PARA ASISTIR OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se establece el protocolo, manual de procedimientos, el conducto regular o debido proceso que se deberá seguir al momento de atender situaciones que afecten la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa o frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como los aspectos más importantes que deben tomarse en cuenta al momento de proporcionar la orientación pedagógica o de establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia o entre niños, niñas y adolescentes.

Situaciones Tipo I

Componente promoción.

Estrategias:

1. Pacto de Aula: Al inicio del año escolar se acordarán entre estudiantes, padres de familia y docentes normas claras de comportamiento en el aula de clase y en la I.E., este

acuerdo será propuesto por los docentes con el lineamiento general de la institución Educativa, se ajustará en cada uno de los grados y sedes dependiendo de las condiciones particulares de convivencia del grupo sin olvidar los parámetros generales de la institución y será socializado en plenaria con los padres de familia de cada sede, ellos podrán realizar los ajustes y sugerencias que consideren pertinentes. Al final será firmado por las partes intervinientes en constancia de aceptación de los pactos o compromisos y tendrá vigencia durante el año escolar.

Este pacto de aula se fijará en un lugar visible del salón de clases y será recordado cuando el docente lo considere necesario.

Los estudiantes y padres de familia pueden además fijar consecuencias para los comportamientos que se den en contravención del pacto del aula acordado y estas deben quedar por escrito de forma clara como acciones reparadoras. (Anexo 1)

Responsable: Docente director de grupo o sede.

2. PICE (Programa Integral Complementario De Educación): Proyectos transversales.

En todas las actividades centrales de los proyectos componentes del PICE para el año se promocionará la solución pacífica de conflictos mediante actividades de tipo cultural, deportivo, artístico, literario o recreativo que muestren las formas adecuadas del manejo de situaciones conflictivas.

a. Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.

- Formar ciudadanos íntegros responsables y comprometidos con la sociedad es uno de los principios fundamentales de la educación por esta razón desde el proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía se guiará la formación en derechos y deberes, el respeto a la diversidad y el proyecto de vida con el fin de formar líderes conciliadores desde los primeros grados de instrucción.
- Se realizará trabajo específico en las competencias fundamentales para la convivencia pacífica, gestión de emociones, empatía, toma de perspectiva, generación creativa de opciones, consideración de consecuencias, pensamiento crítico, escucha activa y asertividad.

b. Escuela para familia (FAMILIA BUENA NOTA):

- Entendiendo a la familia como el núcleo principal de la formación en valores y como el apoyo fundamental en todos los procesos formativos de los

estudiantes se realizará periódicamente desde el proyecto un estudio de casos reales (teniendo como principio la protección de la identidad de los implicados) en el que se presentara una situación a la que los padres de familia propondrán soluciones prácticas; con esto se recordaran las normas establecidas y los compromisos de la familia, se incentivara el pensamiento crítico en los padres y se dará la oportunidad de crear alternativas de solución pacíficas y conciliadoras que los padres pueden aplicar en sus familias y vida personal.

- Se organizará un grupo de padres y/o acudientes de los estudiantes que presentan mayores dificultades de comportamiento y en estos grupos se trabajará de manera práctica (estudios de casos o juegos de roles) valores y estrategias educativas para que los padres se apropien de estas y así dar adecuado manejo de las situaciones que han presentado o pueden presentar sus hijos/as.

c. “Día de la alegría”:

- Mensualmente se dedicará una jornada completa para trabajar un valor cívico o moral que promocióne la sana convivencia mediante metodologías lúdicas con la participación de los padres de familia y realizando compromisos explícitos de los estudiantes. (Cine foros, encuentros deportivos y culturales, tertulias, peñas culturales, clubes entre otras metodologías que puedan aportar a la interiorización de valores), aprovechando el espacio para el trabajo en gestión de emociones, con actividades dirigidas desde orientación escolar.

Responsables: Docentes, Directivos docentes y Docente orientador estudiantil.

3. Tema transversal

En la I.E. La Cabaña la solución pacífica de conflictos es un tema trasversal que deberá ser incluido en los estándares de desempeño de todas las áreas.

Responsable: Comité de área.

Componente Prevención.

Estrategias

- 1. Representante de grupo:** El monitor o monitora de aula será elegido al iniciar el año escolar por los compañeros y el director de grado, se desempeñará como

líder del grupo y mediador en los conflictos. Sus funciones son:

- Velar por el orden en el salón.
- Solicitar a sus compañeros que permanezcan en el salón y en orden mientras no esté el docente.
- Mediar en los conflictos menores entre compañeros de grado.
- Informar al director de grado las situaciones que afecten la convivencia.
- Ser vocero de las sugerencias de sus compañeros ante el director de grado o los directivos.

Responsable: Docente director de grupo o sede

2. Direcciones de grupo: Las direcciones de grupo se realizarán mensualmente con las temáticas sugeridas desde orientación estudiantil dependiendo de las necesidades propias del grado o la sede, teniendo en cuenta el diagnóstico logrado a través de las Historias de vida, las metas institucionales y las situaciones específicas presentadas en el grupo.

Mediante la metodología de talleres participativos, juegos de roles o análisis de casos se trabajarán los temas de interés llevando a los estudiantes a la reflexión crítica y la búsqueda de soluciones alternativas.

3. Socialización manual de convivencia

- Durante las primeras dos semanas del año lectivo se realizarán talleres de socialización del manual de convivencia con padres de familia de todas las sedes.
- En la primera asamblea de padres se hará entrega de plegable informativo con los derechos, deberes, situaciones que afectan la convivencia y protocolos de atención.
- Periódicamente en asamblea de padres se realizarán conferencias de actualización y resocialización del manual de convivencia, haciendo especial énfasis en las situaciones más presentadas.

Componente Atención

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I

A las situaciones de tipo I no requieren tratamiento disciplinario, se le da tratamiento de promoción y prevención por tanto la ruta de atención está orientada a la formación del

estudiante en las herramientas necesarias para solucionar de forma pacífica los conflictos y a la prevención de situaciones agravantes.

1. Responsable de activar el protocolo de atención a los casos presentados: el docente de aula o sede o quien que conozca la situación presentada.
2. Si la situación es por primera vez que se presenta, se hará una amonestación verbal en privado; que se asume como una acción preventiva, mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. La situación presentada, los descargos del estudiante y el compromiso se registrará en el observador del alumno, esto quedará firmado por el docente y el estudiante. (Anexo 2)
3. Recepción y radicación de las quejas o informaciones: al presentarse una situación tipo I el docente iniciara el procedimiento con la entrevista al estudiante. En caso de NO ser un docente quien conoce del caso debe dar información inmediata al docente titular del grupo, quien iniciara el procedimiento. (las quejas o notificaciones de situaciones tipo I serán recibidas por el director de grado de forma escrita o verbal (dejando constancia en el observador del estudiante)
4. El procedimiento y los canales para reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto: Se realizará Entrevista con el (los) estudiante; en donde se registrará lo sucedido según la versión del docente o la persona que presencio la situación, se dará oportunidad al estudiante de realizar los descargos respectivos. De esto se dejará constancia en el observador del estudiante.
5. La estrategia de mediación pedagógica: Se establecerá una acción reparadora orientada especialmente a resarcir el daño causado, cualquiera que sea y a establecer compromiso de cambio inmediato esto ameritará compromiso por parte del educando.
6. En el caso del uso indebido del celular (en jornada de clase o para actividades no académicas) el celular será retenido (decomisado) por el docente, se dejará nota en el observador del estudiante, en la primera ocasión será devuelto al estudiante al finalizar la jornada, recordándole el deber de dar buen uso y de cumplir con lo establecido en el manual, si se presenta por segunda vez; en el caso de las sedes de secundaria se entregará a los coordinadores quienes solo harán entrega de este aparato al padre de

familia o acudiente con el compromiso de mejor uso y explicándole las consecuencias de reincidir en la situación. En las sedes de primaria el docente será quien realice este proceso. De repetirse por tercera vez la conducta se entregará al finalizar el periodo académico.

7. Responsabilidades de seguimiento del proceso: los docentes directores de grupo están a cargo de realizar el seguimiento a las acciones reparadoras y a los compromisos adquiridos por los estudiantes.
8. En caso de presentarse una situación tipo I de manera reiterada, tres situaciones tipo I en el año académico, se continuará con el protocolo de situaciones tipo II.

Estrategias formativas para situaciones tipo I

Dado que las situaciones tipo I son oportunidades de mejoramiento las estrategias son de formación, por tanto, las acciones reparadoras para las situaciones tipo I incluyen:

- Diálogo con el estudiante por parte del titular del grado.
- Realizar un compromiso de no repetición escrito por parte del estudiante, el cual quedará consignado en el observador.
- Realizar actividades como:
 - Elaboración de carteleras formativas.
 - Responsabilidad de la exposición de algún tema en clase relacionado con la falta.
 - Construcción de escritos de reflexión acordes con la falta.
 - Ofrecer disculpas a la o las personas involucradas.
- Estas acciones reparadoras deben ser cumplidas en un término no superior a una semana.
- El no cumplimiento de las acciones reparadoras en el tiempo previsto será considerado una situación que afecta la convivencia ya que impide a los estudiantes evidenciar las consecuencias de sus actos y provoca el escalamiento de las situaciones.
- Las acciones reparadoras deben ser asumidas por el estudiante, al reconocer su falta y con el ánimo de enmendar el error cometido, siempre debe asumirse un compromiso y es de obligatorio cumplimiento.

Componente Seguimiento

Estrategias

1. Revisión mensual del observador del estudiante por grados y sedes: El docente director de grupo realizara la verificación de las situaciones que se presentaron durante el mes en el grupo o la sede y se programaran talleres de dirección de grado especiales para trabajar sobre las temáticas que requieran mayor atención.
2. Periódicamente cada docente de sede o grupo entregará un reporte de las situaciones que afectan la convivencia, presentadas con los estudiantes a su cargo, al comité de convivencia institucional quien evaluará la efectividad de las acciones de prevención y promoción y propondrá las acciones de mejora.
3. Se evaluarán de forma periódica las rutas de atención en el comité convivencia y paz institucional y se llevarán las inquietudes al comité municipal.

SITUACIONES TIPO II

Componente Promoción

Estrategias:

Pactos de aula

1. **PICE (Programa integral complementario de educación) Proyectos transversales**
2. **Tema transversal**

Componente Prevención:

1. **Dirección de grupo**
2. **Representante de grupo**
3. **Pedagogía simbólica:** En la institución educativa la Cabaña se habla siempre en positivo, al iniciar el año escolar se establecen unas frases de invitación al comportamiento cívico que serán expuestas en lugares visibles de las sedes, (carteleros o murales) y en lugares de uso común como restaurante, pasillos y baños con el fin de recordar a los estudiantes normas básicas de comportamiento que facilitan la convivencia armónica. Estos serán elaborados por los estudiantes y padres de cada uno de los grados con la asesoría de del director de grado o de sede.
4. **POE (Proyecto de orientación estudiantil) POE (Proyecto de Orientación Estudiantil):** Partiendo de la información obtenida anualmente en el aplicativo Historias de Vida (HdV) se realizará un seguimiento a los estudiantes que

manifiestan tener problemas con sus compañeros o situaciones personales, familiares y/o académicas que puedan afectar su comportamiento en la I.E., con el fin de evitar que estas situaciones se repitan o afecten significativamente la convivencia.

- Desde el POEI (Proyecto de Orientación Estudiantil Institucional) se entregará el material de trabajo para los docentes directores de grupo con las herramientas a aplicar y las metodologías definidas, para las sedes en las que se identifiquen riesgos de conflictos inadecuadamente resueltos.
- Se establecerán convenios con otras instituciones (Comisaría de familia, personería municipal, policía nacional, bienestar familiar, SENA, entre otros) para capacitación de los docentes, los padres de familia y los estudiantes en temas relacionados con convivencia y formación en valores, haciendo especial énfasis en los grupos con mayores necesidades detectadas.
- El docente Orientador estudiantil estará encargado de realizar seguimiento a los casos de especial interés en cada una de las sedes, una vez el docente director de grado haya realizado el proceso de remisión correspondiente.

5. Socialización manual de convivencia

Se realizará anualmente en asamblea de padres de familia, en la primera semana de clases con los estudiantes y se entregará folleto de resumen a toda la comunidad educativa.

Componente atención

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II

Las situaciones de tipo II requieren atención inmediata por tanto el protocolo de atención será activado por el docente, coordinador, docente orientador o cualquier miembro de la comunidad educativa quien conozca el caso y debe entregar informe inmediato al coordinador para realizar las acciones necesarias.

1. Responsable del proceso:

- ✓ El docente, coordinador o docente orientador que conozca el caso será el responsable de activar el protocolo de atención a los casos. El responsable del seguimiento y atención de los casos de situaciones tipo II es el coordinador o docente de sede dependiendo del caso (Sedes bachillerato o sedes unitarias)

2. Forma de iniciación de proceso:

- ✓ El docente o quien presencie un comportamiento catalogado como situación tipo II debe: Diligenciar el formato de comunicado de la situación y entregarlo al estudiante, para los padres de familia, al director de grado y a la coordinación. (Anexo 3).
- ✓ El coordinador anexará el comunicado de situación tipo II en el observador del estudiante.
- ✓ En caso de ser una denuncia de un padre o un estudiante esta debe hacerse directamente al coordinador quien activará el protocolo de atención y diligenciará el formato de comunicado con la información entregada.

3. El procedimiento y los canales para notificar y reunir mediatamente a las partes involucradas en el conflicto o la situación presentada

- ✓ El estudiante debe llevar el comunicado de la situación y la citación a sus padres y/o acudientes hacerlo firmar y devolverlo al día siguiente, al coordinador. (Anexo 4)
- ✓ La citación tiene por objetivo que los padres se presenten a la sede educativa a conocer los hechos y realizar los descargos y establecer la acción pertinente.
- ✓ En caso de que el padre de familia o acudiente no se presente al llamado de la I.E. se le envía una segunda notificación escrita de la situación presentada dando máximo 5 días hábiles para presentarse a la institución a aclarar la situación y realizar los compromisos de mejoramiento, en caso de ser necesario, de no presentarse en el plazo establecido será remitido a comisaría de familia.
- ✓ Cuando sea posible que el estudiante no haya entregado la citación a sus padres, se realizará llamado telefónico a los padres y se enviará la citación con otro estudiante que viva cerca.

4. El procedimiento para que los afectados expongan sus puntos de vista y sus alegatos en favor o en contra. Establecer las medidas tendientes a preservar, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

- ✓ Se realizará entrevista a las partes involucradas en la situación en

presencia de los padres de familia o acudientes.

- ✓ Se levantará un acta en donde se consignarán los respectivos alegatos de las partes involucradas y las decisiones a que haya lugar por parte del Coordinador (a)
- ✓ Esta reunión se realizará en la sede donde se genera el caso en un lugar privado.
- ✓ Se entregará informe del proceso al Rector para que, como presidente del comité escolar de convivencia informe a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas a adoptar.
- ✓ De tomarse medidas disciplinarias el caso será remitido al consejo directivo para su aplicación y formalización.

5. Acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- ✓ La institución iniciará un proceso de Restableciendo de derechos y de acompañamiento a la víctima (s), coordinado por Orientación Estudiantil.
- ✓ Se establecen compromisos con los padres de familia o acudientes, de acompañamiento a la institución y de cambios efectivos en la conducta del estudiante.
- ✓ Se dará a los estudiantes involucrados en la situación la oportunidad de sugerir estrategias de reconciliación o reparación de los daños causados y se tomaran en cuenta proporcionalmente a la situación presentada.
- ✓ La situación será remitida al comité de paz y convivencia quien una vez estudiado el caso tomara medidas sobre las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- ✓ El comité de convivencia podrá decidir el tipo de acción reparadora dependiendo de la situación y de las consecuencias presentadas para las personas involucradas, el grupo y la institución. Estas podrán incluir entre otras:
 - Participación en las jornadas ambientales, de reciclaje o campañas

de aseo en los descansos o al finalizar la jornada.

- Aseo a áreas comunes de la sede
 - Elaboración y entrega de material de señalización de espacios de la sede.
 - Participación en jornadas de concienciación con sus compañeros
 - Elaborar material formativo con respecto al tema específico
 - Participar en jornadas extraacadémicas de formación
- ✓ En todos los casos el compromiso que se asigne debe tender al restablecimiento de la armonía, al aprendizaje de valores y a la garantía de no repetición, atendiendo a la prohibición explícita de actividades humillantes o degradantes para el o los estudiantes y a la función de la institución educativa como formadora de ciudadanos.
 - ✓ El cumplimiento de las estrategias correctivas de tipo II deberá ser avalado por un informe realizado por el estudiante con el visto bueno del docente director de grado.
 - ✓ Algunas de estas acciones reparadoras se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio, con el fin de no afectar la normalidad académica y no sacar al estudiante de su proceso de formación.
 - ✓ El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 - ✓ El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
6. El procedimiento para que, en casos de daño al cuerpo o a la salud, se pueda garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ Se informará de inmediato a los padres de familia, tanto del niño agresor como del agredido.
 - ✓ De ser necesario se dará traslado inmediato al servicio de salud, con el

acompañamiento del padre de familia o del docente encargado.

- ✓ En las sedes unitarias: De presentarse una situación de emergencia que requiera atención inmediata por parte del docente los estudiantes de la sede estarán a cargo de la persona designada para estas eventualidades por la asamblea de padres de familia de la sede, esta persona deberá informar por escrito a los padres de los estudiantes que quedan en la sede la situación y el porqué de la ausencia del docente.
 - ✓ En las sedes de bachillerato: De presentarse una situación de emergencia que requiera atención inmediata por parte del docente los estudiantes del aula estarán a cargo de un directivo o un compañero docente, que deberá informar por escrito a los padres de los estudiantes que quedan en la sede la situación y el porqué de la ausencia del docente.
 - ✓ En cuanto se normalice la situación debe hacerse remisión formal del caso al comité de convivencia escolar institucional, quien realizará la evaluación de la situación y determinará las acciones a seguir.
7. Medidas de restablecimiento de derechos, en las que se incluya la remisión de la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ En caso de ser necesario ya sea por reincidencia, falta de atención y colaboración de los padres, necesidad de restablecimiento de derechos o atención en salud la I.E. remitirá el informe del caso a las autoridades competentes (Comisaría de familia, Personería Municipal, E.S.E u otras Competentes)
8. Medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ En todos los casos se garantizará la confidencialidad de todos los datos obtenidos en el proceso.
 - ✓ En caso de que la situación afecte a varios miembros de la comunidad educativa y/o sea de conocimiento de todos o gran parte de los estudiantes de un grupo o de una sede se realizarán talleres de sensibilización.
 - ✓ En caso de amenaza o posible retaliación con alguno de los involucrados en la situación se remitirá el caso a las autoridades competentes para las

medidas de protección pertinentes.

- ✓ De estas actividades se dejarán evidencias fotográficas (respetando el uso de imágenes de los estudiantes) y actas.

Estrategias correctivas para las situaciones tipo II

COMPROMISOS PEDAGÓGICOS

En caso de que la situación sea reiterativa o que amerite una intervención más contundente el comité de convivencia institucional teniendo en cuantos aspectos tales como: la gravedad de la situación presentada, la afectación de las personas involucradas en la situación, la afectación a la comunidad educativa y al buen nombre de la institución, el ejemplo dado a los compañeros entre otros factores que pueden ser agravantes o atenuantes; podrá decidir aplicar:

- 1 día de compromiso pedagógico en casa bajo la supervisión de los padres de familia
- 3 días de compromiso pedagógico en casa bajo la supervisión de los padres de familia
- 10 días de compromiso pedagógico en casa bajo la supervisión de los padres de familia
- Un compromiso de trabajo social dentro de la sede para padres y estudiantes
- Participación en talleres o actividades concernientes a la prevención o atención de la situación presentada
- Elaboración de trabajos de investigación.
- Participación en estrategias de convivencia diseñadas por la institución u otra entidad.
- Talleres de escuela para familia (En los que deben asistir los padres y el estudiante)
- Intervención pedagógica o de orientación.
- y/o Remisión a las autoridades competentes

Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como parte de las acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades

deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Componente Seguimiento

1. Mecanismos de verificación de los compromisos.

- ✓ El cumplimiento del compromiso pedagógico asumido por el estudiante y sus padres o acudientes deberá ser verificado por el (los) docente (s) de las áreas correspondientes a los días en que estuvo en casa realizando el compromiso pedagógico o de las sedes unitarias.
- ✓ El estudiante debe llenar formato de cumplimiento del compromiso y entregarlo a coordinación con el visto bueno de los docentes de las áreas correspondientes a los días de la realización de su compromiso pedagógico o de las asistencias a los acompañamientos, para reincorporarse a las actividades académicas normales, este será anexado al observador del estudiante. (Anexo 5)
- ✓ El estudiante deberá presentarse a la institución con sus padres o acudientes, para cerrar el proceso.

2. Procedimiento para el reporte de la información del caso al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

El coordinador debe entregar informe al comité de convivencia escolar de la situación presentada y el compromiso cumplido y este debe contener como mínimo los siguientes datos:

- Lugar, fecha y forma en que se presentó la situación.
- Nombre de la persona que activo el protocolo y quien realizo el seguimiento al proceso.
- Identificación y datos generales de las partes involucradas.
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Acciones y medidas de atención adoptadas.
- Seguimientos programados y realizados.

3. Mecanismos de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, del hecho presentado.

- ✓ Informe periódico de las situaciones tipo II presentadas en cada una de las sedes, con sus compromisos y el cumplimiento de estos.

- ✓ Informe al comité municipal de convivencia por parte del rector
- ✓ Evaluación de los compromisos pedagógicos establecidos, efectividad y reincidencia.

SITUACIONES TIPO III

Componente promoción

Estrategias:

1. Pedagogía simbólica
2. PICE (Programa integral complementario de educación) Proyectos transversales.

Componente prevención

Estrategias:

1. POE (Proyecto de orientación estudiantil)
2. Campañas interinstitucionales de prevención de conductas punitivas

Componente Atención

Protocolos de atención de Situaciones Tipo III:

- Mecanismos y procesos para garantizar, en casos de daño al cuerpo o a la salud, la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Se establece el protocolo de atención a una situación de afectación a la salud para las sedes unitarias y para los colegios. Plan explícito que deben conocer los padres y en que ellos participan

- ✓ Se informará de inmediato a los padres de familia, tanto del o los niños agresores como del o los agredidos.
- ✓ De ser necesario se dará traslado inmediato al servicio de salud, con el acompañamiento del padre de familia o del docente encargado.
- ✓ En las sedes unitarias: De presentarse una situación de emergencia que requiera atención inmediata por parte del docente, los estudiantes de la sede estarán a cargo de la persona designada para estas eventualidades por la asamblea de padres de familia, esta persona deberá informar por escrito a los padres de los estudiantes que quedan en la sede la situación y el porqué de la ausencia del docente.
- ✓ En las sedes de bachillerato: De presentarse una situación de emergencia que

requiera atención inmediata por parte del docente los estudiantes del aula estarán a cargo de un directivo o un compañero docente, que deberá informar por escrito a los padres de los estudiantes que quedan en la sede la situación y el porqué de la ausencia del docente.

- ✓ En cuanto se normalice la situación debe hacerse remisión formal del caso a la institución educativa

- Estrategia y medios para informar, de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- ✓ Mantener directorio de padres de familia este debe incluir un teléfono alternativo. En caso de establecerse contacto telefónico con los padres se debe dejar acta de llamada. (Anexo 6)

- ✓ Enviar notificación por escrito de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de la situación presentada y las acciones realizadas.

- Estrategia y medios para informar de manera inmediata, la situación en conocimiento, a la Policía de Infancia y Adolescencia o a la comisaría de familia, actuación de la cual se dejará constancia.

- ✓ Atender la emergencia e informar del delito, por medio de remisión a otras instituciones desde la institución educativa a las autoridades competentes en el caso.

- ✓ En caso de ser un abuso sexual, si el evento se presentó dentro de las 72 horas anteriores se debe llevar al estudiante al servicio de salud de manera inmediata, en caso de que el hecho haya ocurrido antes de este límite se debe realizar la remisión a la comisaria de familia y al servicio de salud.

Si la persona que ha abusado del o la estudiante no es miembro de su familia o el niño, niña o adolescente manifiesta no haberle informado a su familia, se informara de inmediato a la familia, haciéndoles conocedores de la remisión realizada por la I.E.

En caso de que la persona que presuntamente a acusado del niño, niña o adolescente sea miembro de su familia inmediata o que el o ella manifieste que su familia ya conoce del caso se realizara la remisión sin informar a la

familia.

- Mecanismos para garantizar que la información de los hechos que dieron lugar a la convocatoria se guarde en estricta reserva para preservar el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

- ✓ Se firmará acta de confidencialidad con los padres de familia, docentes, estudiantes y miembros de comité de paz y convivencia.
- ✓ Cuando se reporte el caso al comité de convivencia escolar se omitirá en la discusión del caso los nombres y las sedes de las personas involucradas.
- ✓ La persona que conozca del caso debe realizar el reporte inmediato al rector para realizar la remisión de la situación de presunto delito, sin informar a otros compañeros o padres de familia.

- Acciones y medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- ✓ Se realizarán talleres de sensibilización al grupo poblacional involucrado manteniendo la confidencialidad de los hechos particulares para evitar represarías y para disminuir el impacto del evento.
- ✓ Se realizará la remisión de la situación a las autoridades competentes con el fin de que se establezcan las medidas de protección pertinentes.

- Mecanismos y responsable del reporte de la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)

El rector como presidente del comité de convivencia escolar y representante legal de la institución hará el reporte de la situación presentada al SIUCE, una vez se hayan realizado los procedimientos de atención primaria. Dicho informe debe contener como mínimo los siguientes datos:

-Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).

-Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.

- Identificación y datos generales de las partes involucradas.
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
- Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
- Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Componente de seguimiento

El rector deberá realizar el seguimiento a los casos reportados en las instituciones involucradas (servicio de salud, comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia) y especialmente en el SIUCE.

Se realizará acompañamiento permanente a los estudiantes implicados en el caso hasta que se resuelva la situación y se dé un cierre oficial del caso reportado.

En caso de que el o los estudiantes implicados en la situación se retiren de la institución educativa por cualquier razón (deserción o traslado) se realizara reporte a la comisaria de familia para continuar el seguimiento por parte de este ente.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCION INTEGRAL OTRAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

Componente Promoción

Estrategias:

1. POE (Identificación de factores de riesgo). Responsable Docentes y docente orientador estudiantil
2. TEMAS TRANSVERSALES: Promoción de los derechos sexuales y reproductivos transversales a todas las áreas y proyectos institucionales. Responsables: Docentes de área.
3. Campañas, movilizaciones, sensibilizaciones, talleres y convenios interinstitucionales. Responsables: Líderes de proyectos transversales, Gobierno escolar y docente orientador estudiantil.

Componente prevención

1. Focalización de la población en riesgo a fin de planificar acciones formativas en salud sexual y reproductiva, y desarrollo personal. Responsables: Líderes de

proyectos transversales y Docentes

2. Detección temprana y seguimiento de situaciones de riesgo asociado a embarazo en adolescente. Responsables: Docentes y Docente orientador estudiantil

Componente de atención

1. Todo integrante de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo tiene el deber de informar (Guardándose la reserva de la identidad) al o al docente orientador estudiantil, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. El o la docente orientador estudiantil, establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo y las repercusiones personales, familiares, comportamentales y académicas de la situación que afronta (Se dejará reporte escrito de esta actuación).
3. Cuando se confirme la sospecha o gestación, se informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la Institución Educativa, además recomendará atención en salud.
En cualquier caso, el docente orientador estudiantil deberá explorar si las condiciones del embarazo pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar y en ese caso activar la ruta de atención a violencia sexual.
4. El docente orientador estudiantil citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmará posibles condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscará restablecer derechos y protección remitiendo el caso a comisaría de familia. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser respaldado por el rector.
5. En caso de que la pareja de la estudiante (padre del bebe) también sea estudiante se realizara el mismo llamado a él y sus padres o acudientes.
6. El o la docente orientador estudiantil reportara por escrito, el evento al comité de convivencia escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

7. El comité de convivencia escolar orientara la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección y fomento del respeto por los derechos.
8. El comité de convivencia escolar deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo, se aplicará EDUCACION SUSTANTIVA NO PRESENCIAL, PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO (Anexo 7), para lo cual se informará a los docentes y coordinadores para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.
9. Las estudiantes deberán portar el uniforme mientras sea posible y cuando no sea posible deberá presentarse usando ropa modesta y acorde en lo posible con los colores institucionales.

Nota: Si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los protocolos de violencia sexual.

Componente seguimiento

1. Actuar como garantes de derechos verificando procesos y corrigiendo omisiones en los componentes de promoción, prevención y atención. Responsables: Comité de convivencia
2. Verificar que la estudiante después de dar a luz recibió información para evitar embarazos subsiguientes. Responsables: Comité de convivencia.
3. Facilitar la asistencia a controles pre y post natales. Responsables: Docentes y directivos docentes.
4. Ayudar a los adolescentes a identificar y enfrenta situaciones que pongan en riesgo la permanencia en la institución educativa. Responsables: Docentes, directivos docentes y docente orientador estudiantil.
5. Brindar acompañamiento psicosocial a los adolescentes (si es el caso) y su entorno familiar. Responsables: Docente orientador estudiantil.
6. Conocer, fomentar y fortalecer las redes de apoyo de los padres y madres adolescentes. Responsables: Docente orientador estudiantil.
7. Una vez nazca el bebé y cumplida la dieta (40 días) o según el dictamen médico

verificar que la estudiante retoma las labores académicas, facilitando el tiempo para la lactancia por los primeros seis meses del bebé, con la autorización de desplazamiento firmada por los padres en caso de requerirlo.

8. En caso de que la estudiante y/o su pareja no continúen con el proceso educativo remitir el caso por deserción escolar.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

Tipos de violencia Sexual

- Violencia sexual
- Abuso sexual
- Violación
- Acoso Sexual
- Trata de personas
- Explotación Sexual
- Acto sexual abusivo con menor de 14 años

Componente Promoción

1. PICE
2. Promover la convivencia desde un enfoque de género, de DDHH y DHSR: información cierta y oportuna, reconocer y valorar la diferencia, reconocimiento de derechos. Responsables: Docentes, Directivos y Docente Orientador estudiantil

Componente prevención

1. Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales

Considerando la obligación de las y los docentes de identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, es importante tener en cuenta algunos signos de alarma, señales e indicios que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes que están viviendo situaciones de violencia sexual:

- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras o cortaduras.
- Molestia al caminar o al sentarse.

- Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
- Olor fuerte o extraño en la zona genital.
- Pérdida de apetito.
- Aseo compulsivo y repetitivo.
- Sentimiento de culpa o vergüenza.
- ITS (Infecciones de Transmisión sexual).
- Embarazo o aborto.
- Temor hacia una persona o frente a algunas situaciones.
- Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
- Retraimiento.
- Bajo rendimiento escolar.
- Irritabilidad
- Cambios bruscos de comportamiento y del estado de ánimo (Tristeza, llanto, agresividad, aislamiento).
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada.
- Ausentismo y/o deserción escolar.
- Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca o inexplicable.
- Fugas del hogar.
- Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as significativos.
- Mentiras frecuentes.
- Tendencia a permanecer en la I.E. fuera del horario habitual.
- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Delincuencia.
- Autoagresión y otras conductas agresivas.
- Ideación e intentos de suicidio.
- Conductas hipersexualizadas y/o auto eróticas infrecuentes en niños/as especialmente en menores de 14 años.
- Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual

inusual para la edad.

- Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.
- Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.

Si se encuentra que alguna niña, niño o adolescente presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con él o ella, con el propósito de confirmar una posible situación de violencia sexual.

Responsable: Comunidad educativa.

2. Acta de aceptación y de exención. Para estudiantes mayores de 14 años (Anexo 8). En el proceso de matrícula. Responsables: Padres de familia y directivos docentes.
3. Socialización y aplicación de protocolos de atención oportuna. Responsables: Docente orientador estudiantil.
4. Articulación de actividades de promoción con la ESE municipal y la comisaria de familia entre otros. Responsables: Comité de convivencia, Directivos docentes y Docente orientador estudiantil.
5. Direcciones de grupo. Prácticas de autocuidado. Responsables: Docentes directores de grupo o de sede y Docente orientador estudiantil

Componente atención

Ruta para la atención de situaciones de violencia

En los casos de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, la atención depende del tipo de situación que se haya presentado (tratándose de situaciones tipo I, II Y III). En todos los casos se debe dar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad afectada. Como pautas generales se deben tener en cuenta en los tres tipos de situaciones (I, II y III)

1. La situación puede ser detectada por cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Quien identifica debe entregar reporte por escrito a un/a coordinador/a y/o al docente orientador estudiantil, de cualquier situación presentada.

Pasos para la atención de violencia sexual tipo I

1. Generar contención (Evitar las agresiones)
2. Propiciar la reflexión (Identificación de prejuicios y emociones presentes)
3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.

4. Establecer acuerdos de convivencia
5. Definir acciones restauradoras (Asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos)
6. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso

Pasos para la atención de violencia sexual tipo II

1. A cualquier miembro de la comunidad educativa, quien conozca de la situación presentada, deberá informar en lo posible de forma escrita a los coordinadores o al docente orientador escolar de la situación presentada.
2. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados. De esta actuación se debe dejar constancia por escrito.
3. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
4. Si la situación lo requiere, se debe realizar la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención. (Realizar el registro del evento).
5. En caso de que el evento sea informado a la institución educativa dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia debe darse traslado inmediato del estudiante al servicio de salud más cercano, en caso contrario se hará la remisión de oficio a comisaria de familia y a la ESE municipal mediante informe escrito.
6. Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.
7. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.
8. Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.
9. Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación.
10. Realizar un acompañamiento a la víctima
11. Reportar el caso al sistema de información unificado de convivencia escolar.

Pasos para la atención de violencia sexual tipo III

1. Ante un evento tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.
2. Para el caso de daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados de salud. Realizar la remisión inmediata al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier caso, prima la integridad de la persona.
3. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversaciones con las distintas personas involucradas. Se debe dar registro escrito de este proceso.
4. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ellos no representen mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que permanezcan en el núcleo familiar.
5. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como a la persona agresora y demás personas involucradas incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
6. Reportar el caso a la secretaria de educación y al sistema de información unificado de convivencia escolar.
7. Reportar el caso ante la policía de infancia y adolescencia y a la comisaria de familia.
8. Es importante que frente a una presunta situación de violencia sexual todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:
 - No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima
 - No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
 - No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
 - No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los

DDHH.

Nota: En el caso de que el agresor sea funcionario de la institución educativa el rector reportará a la secretaria de educación para el respectivo proceso disciplinario u a su vez a padres de familia y/o acudientes, entidad de salud y comisaria de familia. Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la activación de sus respectivos protocolos

- Salud IPS (ESE MUNICIPAL)
- Comisaria de familia
- Policía de infancia y adolescencia en el caso de no existir en el municipio a la policía de vigilancia.

Componente Seguimiento

1. Reporte al sistema unificado de convivencia escolar
2. Verificación y evaluación de monitoreo con las entidades encargadas del proceso.
3. Retroalimentación de los protocolos
4. Verificación y evaluación de las actividades desarrolladas
5. De todas estas acciones será responsable en comité de convivencia escolar.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CONDUCTA SUICIDA

Tipos de conductas suicida:

- Ideación suicida: Pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de los diferentes miembros de la comunidad educativa especialmente las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas. Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.
- Amenaza suicida: Situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana.
- Intento de suicidio: Se subdivide en:
- Tentativa de suicidio: Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio

secundario.

- Suicidio Fallido: es aquel acto suicida que no conllevó la muerte del sujeto por circunstancias fortuitas, casuales, imprevistas, que, si no se hubiera presentado, se hubiera producido necesariamente el desenlace fatal.
- Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, realizado por la víctima misma, sabiendo este que debía producir este resultado.

Componente promoción

1. Sensibilización a toda la comunidad educativa en autocuidado y preservación de la vida. Responsables: Docente orientador estudiantil, Directivos docentes y Docentes
2. Articulación e implementación de acciones formativas a través de proyectos pedagógicos transversales, principalmente: educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y tiempo libre. Responsables: Docente líderes de proyectos transversales
3. POE. Identificación de factores de riesgo. Responsables: Docentes y Docente orientador estudiantil.

Componente Prevención

1. Talleres de sensibilización y capacitación a la comunidad educativa en temáticas como: cutting, consumo de fármacos, SPA y/o alcohol, redes de apoyo social y familiar entre otras. Responsables: Directivos docentes y Docente orientador estudiantil
2. Capacitación al personal docente y administrativo en la identificación de factores de riesgo asociados a conducta suicida, activación de la ruta de atención interna y primeros auxilios psicológicos. Responsables: Directivos docentes y Docente orientador estudiantil
3. Elaboración y socialización de directorio de emergencia de entidades de salud, teléfonos de ambulancias, fijados en lugares estratégicos de la I.E. responsables: Directivos docentes y Docente orientador estudiantil.
4. Trabajo interinstitucional con las entidades de salud.
5. Identificación de Signos de alarma

- Dificultades de salud mental en la familia
- Abuso de alcohol y otras sustancias psicoactivas
- Antecedentes familiares de suicidio e intentos de suicidio
- Familia violenta (Incluyendo abusos físicos y sexuales del niño)
- Escaso cuidado de los padres o cuidadores y poca comunicación
- Divorcio, separación o muerte de los padres o cuidadores
- Mudanzas frecuentes a áreas residenciales diferentes.
- Expectativas demasiado altas o bajas por parte de los padres
- Padres o cuidadores con autoridad excesiva o inadecuada.
- Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional.
- Falta de tiempo de los padres para observar y tratar los problemas de aflicción emocional de los jóvenes y un ambiente emocional negativo con rasgos de rechazo o descuido.

Componente atención

Ruta para atender ideación suicida en los establecimientos educativos

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deber comunicar por escrito al docente Orientador Estudiantil. (Anexo 9)
2. El docente orientador estudiantil, entrevistara al niño, niña o adolescente.
3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida)
4. Se informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el docente orientador estudiantil informará el nivel de riesgo y buscara la comprensión del caso, asesorará y brindara apoyo.
5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
6. El docente orientador estudiantil realizara seguimiento, con estudiante y familia

para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.

7. Si no se identifican factores de riesgo inmediatos se realizará seguimiento.

Ruta para atender amenazas de suicidio en el establecimiento educativo

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al docente orientador estudiantil.
2. Se entrevistará al niño, niña o adolescente en orientación estudiantil.
3. Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).
4. Se informará de inmediato a los padres de familia o acudientes, de manera telefónica inicialmente para que se presenten a la sede educativa y posteriormente por escrito.
5. Se remite inmediatamente por urgencias a la entidad de salud, si se confirman factores de riesgo o plan estructurado, de lo contrario se realizará la remisión al servicio de medicina general, para que este a su vez encamine por el servicio de psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.
6. Se remitirá el caso a comisaria de familia en caso de ser un menor de edad.
7. El docente orientador estudiantil realizara seguimiento con el estudiante y la familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental y restitución de derechos.

Ruta para atender intento de suicidio en el establecimiento educativo

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito al docente orientador estudiantil.
2. El docente orientador estudiantil brindara acompañamiento, realizando intervención en crisis.
3. Se informará inmediatamente a los padres de familia o acudientes, inicialmente de manera telefónica con el fin de que se presenten de inmediato a la sede educativa y posteriormente por escrito.
4. El docente director del grado o de la sede o el docente que se encuentre en hora complementaria, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si

es necesario solicitara apoyo de un funcionario de la Institución educativa para contener la situación, garantizar la atención en salud, realizará el seguimiento.

5. En el caso de las sedes educativas unitarias o de primaria el docente de la sede se hará cargo de este proceso de contención inicial (pasos 2,3,4) y se apoyará en un padre de familia designado en asamblea de padres para casos especiales para enviar a los otros estudiantes a sus casas.
6. Un docente o padre de familia (sedes unitarias) apoyara este proceso (Solicitará la ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo).
7. Una vez superada la atención inicial de la emergencia se dejará constancia por escrito de la actuación (todas las acciones realizadas) en los archivos correspondientes de convivencia escolar.

Componente Seguimiento

1. Elaboración e implementación de los planes de mejoramiento de las acciones implementadas
 2. Divulgación de los resultados de las acciones implementadas
- De estas acciones será responsable el comité de convivencia escolar

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Componente promoción

1. POE Realizar un proceso de diagnóstico de factores protectores y de riesgo asociados a consumo de sustancias. Responsables: Docentes y docente orientador estudiantil.
2. POE Apoyo a la construcción y fortalecimiento de proyecto de vida de los estudiantes. Responsable: Docente orientador estudiantil. Responsables: Docentes y docente orientador estudiantil.
3. Promoción de hábitos incompatibles con el consumo de SPA (Deportes, actividades deportivas, culturas y en general ocupación productiva del tiempo libre) proyectos transversales. Responsables: Líder de proyecto uso adecuado de tiempo libre.
4. Propiciar el reconocimiento social de los estudiantes que participen en actividades deportivas, culturales y otras que supongan un adecuado uso del tiempo libre) Proyectos transversales. Responsables: Líder proyecto uso adecuado de tiempo

libre.

5. PICE - Fortalecimiento de vínculo familiar (Comunicación, tiempo de interacción, vínculo afectivo, confianza y promoción de prácticas de educación positiva) Escuela para familia – Responsables: Directivos docentes, docentes y docente orientador estudiantil.

Componente Prevención

En este segmento las acciones tendrán un enfoque selectivo, es decir estarán dirigidas a grupos en los que se hayan identificado factores de riesgo

1. Identificación de factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas (SPA)
 - Signos de alarma
 - Aislamiento del círculo social habitual
 - Abandono de actividades vitales
 - Transgresión de normas
 - Cambios en la salud o estado físico.
 - Deterioro de las relaciones interpersonales y familiares
 - Cambios en el estado de ánimo
 - Ausentismo escolar
 - Asociación con pares de riesgo
 - Irritabilidad constante
2. Información y sensibilización frente a consecuencias negativas del consumo de SPA. Responsables: Docente orientador estudiantil y Docentes directores de sedo o grupo.
3. Promover el rechazo social al consumo de SPA, enfatizando en las consecuencias socialmente indeseables de este: disminución del atractivo físico (afectación de dientes, piel, cabello), afectación de la condición o estado físico, disminución de la capacidad intelectual, afectación de la salud (énfasis en salud sexual y mental). Responsables: Docentes directores de grupo o sede, Directivos docentes, Comité de convivencia y Docente orientador estudiantil.
4. Fortalecimiento de habilidades para la vida (Solución de problemas, asertividad, empatía, manejo adecuado de conflictos, toma de perspectiva, toma de

decisiones...) Responsables: Docente Orientador Estudiantil

5. Acompañamiento al grupo familiar de los estudiantes en riesgo. Fortalecer acciones de apoyo de parte de policía y otras entidades externas que trabajen con la comunidad. Responsables: directores de grupo o sede, Directivos docentes y Docente orientador estudiantil

Componente Atención

Ruta para atender consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en el establecimiento educativo

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, identifica la situación de probable consumo.
2. Informará a él o los coordinadores o al docente orientador estudiantil para que en caso de presentarse afectación a la salud se remita a las entidades competentes (ESE MUNICIPAL)
3. El coordinador o coordinadores o docente orientador estudiantil, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizara remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos (Comisaria de familia) y dejara constancia por escrito, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
4. Simultáneamente el coordinador o coordinadores o el docente orientador estudiantil informará a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado.
5. Realizar acta de compromiso
6. El orientador escolar ampliara la información respecto a la situación de consumo y brindara la debida información sobre la ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado en el observador del estudiante y se mantendrá reserva de la información.
7. El docente orientador estudiantil, realizara seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos.

Componente seguimiento

1. Ajuste de instrumentos para optimizar los procesos de identificación y registro de las situaciones de probable consumo de SPA.
2. Organización y análisis de la información relacionada con las situaciones de

consumo de SPA.

3. Evaluación de cumplimiento del plan operativo anual.
4. Formulación de acciones preventivas, correctivas y/o de mejora a partir de los resultados de la evaluación

De todas estas actividades son responsables los docentes, directivos docentes y el comité de convivencia y paz.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASO DE PORTE Y/O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
2. Entrevista con la estudiante.
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes elaboración de acta respectiva.
4. Remisión al Comité de Convivencia.
5. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
6. Remisión a Salud Mental EPS municipal, notificación a la Policía de infancia y adolescencia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Secretaría de Educación Municipal

CONDUCTAS Y ACTITUDES QUE VAN EN CONTRA DE LA DISCIPLINA Y DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se considera que son conductas y actitudes inapropiadas aquellos comportamientos que van en contra de los principios formativos establecidos en el manual de convivencia, especialmente la disciplina y que afectan a la persona que efectúa dicho comportamiento, e indirectamente a los miembros de la comunidad educativa o a la I.E.

FALTAS LEVES

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de

los miembros que conforman la comunidad educativa; no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro, por lo general son por falta de previsión o anticipación de las consecuencias por parte de los estudiantes, sin embargo, deben ser corregidas con el fin de realizar un proceso de formación integral de los estudiantes y resarcir dicha conducta.

Es importante tener en cuenta que cuando las faltas leves son reiterativas, se constituyen como una conducta intencionada por parte del educando, que requiere otro tipo de actuación de acuerdo con el debido proceso.

En virtud de los valores y principios institucionales que rigen el proceso de formación de nuestros estudiantes, consideramos las siguientes conductas como faltas leves:

1. Porte inadecuado del uniforme. Incompleto, con accesorios diferentes a los estipulados en la norma y portarlo en lugares no indicados.
2. Retardo injustificado en el horario de entrada a la clase o a la sede, e impuntualidad en los eventos escolares curriculares o extracurriculares.
3. Incumplimiento de los deberes, presentación de tareas, trabajos y demás actividades.
4. No entregar las comunicaciones enviadas a los padres o acudientes.
5. Salir de la sede educativa en la jornada escolar sin previa autorización del docente o la persona encargada
6. Permanecer en la sede educativa luego de terminada la jornada escolar sin el permiso debido del docente.
7. Llevar a cabo conversaciones, interrupciones excesivas, desorden o gritos extemporáneos que entorpezcan las clases y actividades de comunidad. (Actos de indisciplina en el desarrollo de la clase o actividades institucionales)
8. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos, religiosos y académicos, asuntos diferentes a los programados.
9. Arrojar basuras a los pisos.
10. Consumir alimentos en las aulas de clases
11. Dejar los salones sucios y desordenados al final de cada jornada.
12. Asistir a la institución sin el uniforme correspondiente, falta de cuidado en la higiene

personal y descuido en el porte de éste (uniforme mal presentado, chaquetas o buzos diferentes, accesorios y adornos no permitidos).

13. Desatender las observaciones de los docentes y/o del personal administrativo (No acatar las órdenes)
14. Estar fuera de los salones en horas de clase tanto en presencia como en ausencia de los docentes.
15. Hacer uso inadecuado de los recursos naturales desperdiciando el agua, la energía y/o deteriorar los servicios sanitarios, maltratar a los animales.
16. Dañar la decoración, carteleras o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo, tanto dentro como fuera del aula.
17. Dar un trato inadecuado a los recipientes destinados para las basuras.
18. El maltrato a libros, documentos, útiles y materiales escolares propios y ajenos. (Daño a bienes ajenos)
19. Irrespetar los símbolos patrios, los emblemas y símbolos de la institución, así como los valores humanos y éticos.
20. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprendan los docentes o directivos.
21. Contribuir o propiciar el ingreso de personas ajenas a la institución.

Observación: La institución educativa no se hace responsable por la pérdida o deterioro de objetos de cualquier tipo que los alumnos ingresen a la institución, incluyendo los que están debidamente autorizados

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES DE FALTAS LEVES

Los correctivos a los que se hace merecedor el estudiante son de acuerdo con un análisis tranquilo y desprevenido, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 1098 y buscando que no haya escarnio para el educando o se afecte su dignidad personal. Se realizará el siguiente procedimiento:

1. AMONESTACIÓN VERBAL EN PRIVADO: La aplicará el profesor que se entere de la falta, a través de un diálogo amistoso y claro con el estudiante, para que éste tome conciencia del error cometido y se comprometa a un cambio de actitud.
2. AMONESTACION ESCRITA EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE: Si el

estudiante persiste en su actitud y no se nota mejoría, debe intervenir el director de grupo y, posteriormente, el coordinador, si el caso lo amerita, y se debe dejar constancia en el observador, y en caso de ser necesario dejará constancia del compromiso que el estudiante asumirá con el fin de mejorar su conducta; el estudiante tiene el derecho de hacer los respectivos descargos y adjuntar las pruebas con las que puedan controvertir las que existe en su contra, estos descargos pueden realizarse de manera oral en el transcurso de la reunión o escrita en el término de (2) días hábiles, tanto por parte de él como de sus acudientes.

3. **COMUNICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:** Notificación y citación a los padres de estudiantes o acudientes, por parte del director de grupo. Se dialoga con éstos para analizar, conjuntamente, las dificultades presentadas por el estudiante, dejando constancia escrita con fijación de compromisos y acciones correctivas por parte de educadores, padres de familia y estudiante.

4. **SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE Y DE LA**

FAMILIA: El educador conector de la(s) falta(s) hará el seguimiento a dichos compromisos e informará al director de grado para que éste último, les informe a los padres o acudientes en el día de la entrega de notas el progreso o no en su crecimiento formativo.

5. **JORNADA DE REFLEXIÓN:** Al finalizar cada periodo, los estudiantes que han presentado dificultad en su comportamiento, junto con sus padres de familia, se reunirán en una fecha programada con anticipación y en el espacio que se destine para ello, con el coordinador y varios educadores para recibir un taller reflexivo sobre normas de convivencia y del que se espera, compromiso y cambios significativos por parte de los estudiantes. De este taller se dejará constancia en el observador del estudiante.

6. **REMISIÓN AL D.O.E:** Si las faltas lo ameritan, se remitirá al estudiante al servicio de orientación estudiantil de la institución con el fin de recibir una orientación formativa.

7. En los casos que no se evidencia cambio de actitud por parte del (los) estudiante(s), se procederá a realizar reunión con el rector, coordinador, acudientes y el estudiante, para escuchar con atención y respeto; para determinar la existencia de la falta, su adecuada tipificación, las pruebas aportadas y la responsabilidad en el comportamiento del (los) estudiante(s), para tomar las decisiones pertinentes y el pronunciamiento definitivo, a través de actos administrativos (acta, acuerdo y resolución rectoral).

Se le notificará al (los) estudiantes y a sus padres o acudientes la decisión, la cual siempre será proporcional a los hechos que la motivaron; se dejará constancia por escrito, en caso de no aceptar dicha decisión, tienen derecho a interponer los recursos respectivos.

8. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES: Para el caso de reiteración de faltas leves (la misma falta o diferentes), la primera suspensión asistida será de un (1) día en la casa. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos y correctivos ante el coordinador (Resolución Rectoral o del consejo directivo).

Se seguirán los siguientes pasos:

- a. La primera suspensión será de un (1) día en la casa. Presentándose con el padre de familia a un taller de formación
- b. Recibir un taller para realizarlo en su casa.
- c. Salir de la institución acompañado de su acudiente, y regresar en la última hora de clase a entregar el taller al coordinador.
- d. Presentarse en su grupo, para des atrasarse de lo visto en clase durante el día.

Si el estudiante persiste en la violación reiterada en una o varias normas del presente Manual de Convivencia, se someterá el caso al análisis de los profesores, coordinadores y rector, los cuales determinarán si se le suspende hasta por 3 días con anotaciones del punto anterior, en este caso se le ofrece tanto al estudiante como al acudiente el servicio de orientación estudiantil.

Cuando el estudiante regrese se determinará, con el profesor, la fecha de presentación de trabajos y evaluaciones pendientes sin superar 8 (ocho) días hábiles del calendario escolar.

9. RECURSOS: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el Recurso de reposición ante el rector, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal, y en caso de continuar con la misma decisión por parte de la I.E., la familia puede hacer uso del recurso de apelación ante el Consejo Directivo Escolar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

FALTAS GRAVES

Se entiende por faltas graves aquel tipo de comportamiento que atenta contra los

principios y valores institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta de manera significativa las normas comportamentales de carácter general y particular de la I.E; incluyen las faltas contra el medio ambiente y la salud.

En caso de incurrir en las siguientes faltas graves, se procederá a realizar el debido proceso, con el fin de que el estudiante asuma las consecuencias de su comportamiento y realice acciones que reparen o resarzan el daño causado, contribuyendo de manera significativa a su proceso de maduración y crecimiento personal:

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Dañar archivos, adulterar información o causar detrimentos en las sedes.
2. Presentar trabajos académicos ajenos como si fuesen propios
3. Realizar rifas, ventas, espectáculos, cuotas grupales, negocios y otros eventos como juegos de azar, sin autorización del consejo directivo.
4. Utilizar huevos, maicena, harina, pólvora, detonantes, agua, entre otros para festejar cumpleaños o cualquier evento dentro de la institución.
5. Faltar a clases, sin justificación, estando dentro de la I.E. o ausentarse de la institución sin previo conocimiento de las directivas de la institución.
6. Fumar o consumir alcohol o sustancias psicoactivas dentro de la institución.
7. Ser sorprendido consumiendo drogas alucinógenas fuera de la institución portando el uniforme
8. Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
9. Incumplimiento en forma reiterada a pruebas, trabajos, interrogaciones, u otros procedimientos de evaluación fijados con anticipación.

FALTAS GRAVISIMAS

Se entiende por falta gravísima todo comportamiento o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y/o colectivos de las personas y del colegio; es todo tipo de comportamiento que transgreda los derechos fundamentales de las personas, así como comportamientos o actitudes que interfieran o alteren notablemente el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente; en el presente manual, se consideran

faltas gravísimas las siguientes:

1. Emplear elementos electrónicos para cometer fraude, utilizando celulares o cualquier dispositivo móvil, para enviar mensajes durante evaluaciones o pruebas institucionales.
2. Adulteración de documentos.
3. Atentar contra equipos bienes, muebles y enseres de la institución (Vandalismo)
4. Venta de estupefacientes dentro de la Institución
5. Escaparse o propiciar la fuga de otros estudiantes del plantel en horas de clase o actividades extracurriculares.
6. Apropiarse de objetos pertenecientes a cualquiera de los integrantes de la comunidad sin importar si dicha conducta indelicada se presenta dentro o fuera de las instalaciones de la institución.
7. Publicar fotos o videos de los compañeros en redes sociales o mediante correo electrónico sin autorización o degradando la dignidad personal.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVOS EN FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS (DEBIDO PROCESO)

Teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el Artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 y jurisprudencia de la corte constitucional, los estudiantes tienen derecho a la aplicación de un debido proceso en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentren involucrados, para el cual se contemplan los siguientes aspectos:

1. **DILIGENCIAS PRELIMINARES:** El educador(a) o la persona quien conozca de un hecho que podría ser una falta disciplinaria, debe informarlo por escrito al (la) Coordinador(a), el (la) cual escuchará la versión del (los) estudiante(s) y determinará si amerita una investigación del hecho dejando constancia escrita en el observador del estudiante.
2. **APERTURA DEL PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS IMPUTADOS:** El (la) Coordinador(a) de común acuerdo con el Rector, citará por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al (los) estudiante(s) y a sus padres o acudientes, para informarles sobre la falta presentada, así como las normas del Manual de Convivencia que fueron infringidas. Igualmente, para informarles sobre las sanciones que le van a ser

aplicables según el presente manual. Además, en este paso se informará al estudiante imputado y a la familia de las pruebas que fundamentan los cargos formulados por el incumplimiento al manual de convivencia.

Parágrafo: Cuando la falta es gravísima y atenta contra la integridad de cualquier persona de la comunidad; se aplicará la sanción sin tener que citar al consejo directivo. La decisión se hará a través de resolución rectoral.

3. DESCARGOS: En caso de no estar de acuerdo, tanto el (los) estudiante (s) como sus acudientes podrán presentar los respectivos descargos y las pruebas con las que puedan controvertir las que existe en su contra, estos descargos pueden realizarse de manera oral en el transcurso de la reunión o escrita en el término de tres (3) días hábiles. Se dejará constancia en el observador del estudiante y se hará firmar de las personas que asisten a la reunión (acudientes, estudiante (s), educador o persona concedora de la falta, coordinador(a) y Rector). Si el acudiente hace uso de los recursos (reposición y apelación), la sanción sólo se podrá hacer efectiva cuando estos se resuelvan.

4. REMISIÓN AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR: Si las faltas lo ameritan, se remitirá al estudiante al orientador de la institución con el fin de recibir una orientación formativa. Dada la situación los padres de familia deben asistir a los talleres de escuela para familia durante el año lectivo de forma permanente.

5. PRÁCTICA DE PRUEBAS Y PRONUNCIAMIENTO DEL RECTOR: El Coordinador escuchara con atención y respeto al (los) estudiante(s) y a sus padres o acudientes para analizar la falta disciplinaria.

Se reunirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para analizar todo lo allegado al proceso comportamental, determinar la existencia de la falta, su adecuada tipificación de acuerdo con el manual de convivencia, las pruebas aportadas y la responsabilidad en el comportamiento del (los) estudiante(s), para tomar las decisiones pertinentes y el pronunciamiento definitivo, y se notificará a través de resolución rectoral.

Parágrafo: Es muy importante tener en cuenta que la imposición de la sanción será proporcional a los hechos que la motivaron, los cuales son de acuerdo con la falta cometida (grave y gravísima).

6. NOTIFICACIONES: Toda decisión deberá notificarse personalmente al (los) estudiante(s) y a sus padres o acudientes. Si alguno(s) no llegare(n) a firmar, se apoyará el proceso con un testigo dejando constancia por escrito y se enviará copia de la decisión

por correo certificado.

7. RECURSOS: Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición ante el rector, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal, y en caso de continuar con la misma decisión por parte del colegio, la familia puede hacer uso del recurso de apelación ante el consejo directivo escolar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes; la sanción sólo podrá ser efectiva cuando sean resueltos los recursos.

8. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES: Para el caso de reiteración de faltas graves y gravísimas (la misma falta o diferentes), la primera suspensión asistida será de tres (3) días en la casa. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos y correctivos ante el coordinador (Resolución Rectoral). Se seguirán los siguientes pasos:

a. La primera suspensión será de tres (3) día en la casa. Asistir a la I.E a primera hora para participar en la reflexión.

b. Recibir los talleres para realizarlos en su casa.

c. Salir de la I.E acompañado de su acudiente y regresar en la última hora de clase del día del fin de la suspensión a entregar el taller al coordinador académico

d. Presentarse en su grupo, para des atrasarse de lo visto en clase durante el día.

- Es importante tener en cuenta que la segunda suspensión será hasta por cinco (5) días, con las anotaciones del punto anterior. En este caso al educando y al acudiente se les ofrece remisión a servicio de salud para la atención de psicología o especialista que requiera.

- Si el estudiante persiste en la violación reiterada en una o varias normas del presente Manual de Convivencia, se someterá el caso al análisis de los profesores, coordinadores y rector, los cuales determinarán si se le suspende hasta por ocho días o más, y/o se propone al Consejo Directivo para la posible cancelación de la matrícula.

- Cuando el estudiante regrese determinará, con el profesor, la fecha de presentación de trabajos y evaluaciones pendientes sin superar 8 (ocho) días hábiles del calendario escolar.

Cancelación de la matricula (Expulsión): La decisión será tomada por el consejo directivo con los respectivos actos administrativos, apoyada por resolución rectoral y una vez surtido el debido proceso, teniendo en cuenta todo el proceso realizado con el estudiante

y los padres de familia, analizando las circunstancias y respetando el derecho a la defensa. La notificación de su retiro forzoso, por el año lectivo en curso, será aplicada si persiste su mal comportamiento o por faltas graves o gravísimas.

Las faltas constituyen acciones que afectan el normal desarrollo de las actividades escolares y que constituyen abuso de los derechos o incumplimiento de los deberes estipulados en este manual de convivencia, tienen como consecuencia la aplicación de correctivos pedagógicos o sanciones por incumplimiento. Para todas las actuaciones se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes.

Circunstancias atenuantes.

Se consideran como circunstancias que atenúan la aplicación de correctivos o sanciones en la comisión de una falta, las siguientes:

- Avisar en forma inmediata a alguna persona de autoridad en la Institución Educativa.
- Reconocer voluntariamente la responsabilidad de la falta cometida.
- Haber actuado bajo amenaza comprobable.
- Colaborar de manera efectiva con las investigaciones conducentes a aclarar el hecho.
- No presentar ningún antecedente de dificultad en su comportamiento.
- Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- La edad.
- Asistir al afectado, según el caso.
- Actuar como mecanismo de defensa.
- Reaccionar como consecuencia de vulneración o persuasión de algún miembro de la comunidad educativa.

Circunstancias agravantes.

Se consideran como circunstancias agravantes de los correctivos o sanciones, las siguientes:

- Haber actuado con premeditación, alevosía o complicidad.
- El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- Amenazar a otros con el fin de ocultar información.
- Reincidir en las faltas.

- Presentar antecedentes de dificultad en su comportamiento.
- Rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- El haber preparado o planeado la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la Institución.
- Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
- Haber tenido contrato pedagógico.
- Haber sido remitido previamente al comité de convivencia escolar.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones por incumplimiento.

DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE DEFENSA

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho al debido proceso y a la defensa del estudiante implicado. (Constitución Política, Art. 29).

El estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los compromisos que se le exigen, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por situaciones tipo II y tipo III e interponer los recursos establecidos en este Manual.

RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Cuando el recurso se interpone ante la misma autoridad que toma la decisión, se denomina REPOSICIÓN, cuando se efectúa ante otra instancia de orden superior se denomina APELACIÓN. La solicitud de recurso de reposición y apelación debe hacerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del compromiso pedagógico o acción reparadora. Si se concede el recurso, su sustentación deberá hacerse también por escrito dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación

Contra la observación (Amonestación escrita), el estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de reposición en forma escrita ante la autoridad competente en los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación. El director del curso o la Coordinación revisarán la actuación que dio lugar a la imposición de la medida, para lo cual podrá ordenar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y deberá fallar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso.

Si el caso por la gravedad de la falta o por la apelación del acudiente o estudiante trasciende hasta la Coordinación o el Consejo Directivo, esta instancia revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida y deberá fallar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso, decisión que será inapelable y hará concluir el proceso. En este último caso el Rector mediante Resolución motivada ejecutará la decisión tomada por este Consejo.

Parágrafo 1.: Analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con algunos de los servicios (orientación escolar) se hará la remisión necesaria y se solicitará el informe respectivo.

Parágrafo 2.: El Consejo Directivo será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité de Convivencia Escolar y dependiendo de la gravedad del caso conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el comité de Convivencia Escolar, pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

RECURSO DE APELACIÓN

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le ha desconocido o vulnerado alguno (s) de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito recurso de apelación dentro de los cinco (5) días

siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que, según el conducto regular establecido, siga a la que haya adoptado la medida encuestión. No procederá segunda apelación.

PROTOSCOLOS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.

En cuanto es conocido el caso de un o una menor en riesgo o situación irregular, se realiza la detección del caso especial, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables, realizar la restitución de derechos y hacer seguimiento al proceso.

PROTOSCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación de la Institución, en caso de emergencia se solicita ambulancia.

- ✓ Se informará de inmediato a los padres de familia.
- ✓ De ser necesario se dará traslado inmediato al servicio de salud, con el acompañamiento del padre de familia o del docente encargado.
- ✓ En las sedes unitarias: De presentarse una situación de emergencia que requiera atención inmediata por parte del docente los estudiantes de la sede estarán a cargo de la persona designada para estas eventualidades por la asamblea de padres de familia, esta persona deberá informar por escrito a los padres de los estudiantes que quedan en la sede la situación y el porqué de la ausencia del docente.
- ✓ En las sedes de bachillerato: De presentarse una situación de emergencia que requiera atención inmediata por parte del docente los estudiantes del aula estarán a cargo de un directivo o un compañero docente que deberá informar por escrito a los padres de los estudiantes que quedan en la sede la situación y el porqué de la ausencia del docente.
- ✓ En cuanto se normalice la situación debe hacerse remisión formal del caso a la institución educativa

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

- ✓ Detección por parte del docente de aula o sede de la NEE.
- ✓ Remisión escrita a orientación estudiantil a través de formato correspondiente.
- ✓ Talleres de sensibilización al grupo, para prevenir situaciones de acoso o discriminación.
- ✓ Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
- ✓ Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
- ✓ Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso y los docentes de área, para el adecuado manejo del caso.
- ✓ Registro de la caracterización en el SIMAT (Sistema de matrícula)
- ✓ Diseño de currículo flexible por docente de área o tutor.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS TRANSITORIAS (NET)

Situaciones especiales de salud, condiciones familiares que dificulten el acceso al servicio educativo o Problemas sociales que afecten directa y especialmente al estudiante.

- ✓ Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- ✓ Remisión a Docente director de grado.
- ✓ Identificación de la situación, charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
- ✓ Remisión a Coordinación, quien evaluará la situación y realizará la propuesta de atención correspondiente.
- ✓ Diseño de currículo flexible por docente de área o sede.
- ✓ Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
- ✓ Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
- ✓ Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S o entidad correspondiente para valoración por especialistas, y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A DESERCIÓN ESCOLAR

- ✓ El docente director de grupo o sede que detecta la ausencia de 3 o más días sin justificación realiza llamado a los padres de familia para conocer las razones de la inasistencia. De esto deja acta de llamado (Anexo 6)
- ✓ Se cita al padre de familia o acudiente a presentarse a la institución para realizar el retiro formal en caso de que así lo decida y para informarle de las consecuencias de la deserción escolar. De esto de deja acta (Anexo 10)
- ✓ El auxiliar administrativo realiza el retiro formal del o la estudiante.
- ✓ Se realiza remisión del caso a la comisaria de familia en caso de que el estudiante sea menor de 15 años para el proceso de restitución de derechos.
- ✓ Se realiza seguimiento a la matrícula para el año siguiente
- ✓ Se envía reporte de deserción a la secretaria de educación y las entidades que los requiera.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

- ✓ Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- ✓ Remisión a Docente director de grado.
- ✓ Citación y charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
- ✓ Remisión a coordinación de la Institución.
- ✓ Remisión a docente de área quien realiza plan de mejoramiento
- ✓ Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
- ✓ Si la situación no mejora se realiza la remisión a orientación estudiantil quien valorara la necesidad de realizar la remisión al servicio de salud.
- ✓ Se continúa con valoración y apoyo pedagógico y trabajo con padres.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.

- ✓ La persona que identifica la situación o a quien se dirige el o la estudiante informa a orientación.
- ✓ Se reporta a sistema de alertas, EPS, Comisaria de familia, Bienestar familiar.
- ✓ Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso

- ✓ Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- ✓ Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- ✓ Remisión a Coordinación y/o orientación estudiantil.
- ✓ Reporta a sistema de alertas, EPS, Comisaria de familia, Bienestar familiar.
- ✓ Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
- ✓ Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE SALUD PRESENTADAS DENTRO DE LA I.E.

Se entienden como situaciones de salud, mareos, desmayos, dolores, caídas, espasmos musculares o cualquier otro evento que afecte la salud del estudiante.

- El docente que este en el momento de disciplina, el docente de la sede o quien presencie el inicio del malestar llevará al estudiante a la oficina de orientación escolar (Sede principal), a la biblioteca (Sede Morelia) o a un espacio despejado y acondicionado para este fin (Sedes de primaria), donde el estudiante estará recostado en una de las colchonetas en caso de que se cuente con ellas, en el piso o sentado en una silla tratando de que este cómodo y seguro.
- El estudiante permanecerá con el docente y/o coordinador u orientador en el espacio establecido, si solo se cuenta con un docente este debe contar con la presencia de un estudiante más (preferiblemente el representante de grupo) y solo se cerrará la puerta en caso de que estén en descanso o en hora de almuerzo. En las sedes de primaria no se cerrará la puerta en ningún momento, en estas sedes el padre que

haya sido designado por la asamblea de padres para apoyar eventos excepcionales o de emergencia será llamado y se encargara de atender a los estudiantes en el aula y de ser necesario enviarlos a la casa con la notificación de la situación por escrito.

- Se llamará a los padres del estudiante, según el número consignado en el observador del estudiante o el directorio que tenga el director de grado o de sede, pidiéndole que se acerque de inmediato a la sede a recoger el estudiante y llevarlo al servicio médico. En caso de que el padre de familia o acudiente no conteste se llamará a un familiar cercano, que se tenga como número alternativo o a un vecino para que lleve la razón; según información de los compañeros y familiares estudiantes presentes en la sede. En caso de no poder comunicarse con ninguna persona se llamará a la comisaria de familia para que autorice el desplazamiento del estudiante al servicio de salud. Encargado docente de disciplina o docente que se encuentre en hora complementaria o docente de sede.
- Mientras llegan los padres el estudiante permanecerá con el o los docentes (de disciplina, en hora complementario, coordinador, docente de sede o D.O.E) sin presencia de otros estudiantes una indicación expresa y por escrito de los padres de familia. Si hay un solo docente, este debe estar acompañado de un estudiante del grupo o sede, preferiblemente el representante de grado.
- A los estudiantes no se les quitara zapatos ni ropa, no se desabotarán las prendas de vestir, a menos que ellos mismos lo hagan y cuando por alguna lesión sea necesario limpiar la herida.
- Solo se suministrará agua o suero en caso de que el estudiante este consciente y pueda tragar. No se utilizarán otras sustancias.
- Solo se utilizarán en la atención medicamentos de uso tópico (jabón quirúrgico e Isodine espuma y solución) en caso de ser necesario por lesiones.
- En caso de espasmos musculares el estudiante NO puede ser sujetado con fuerza excepto en situaciones de convulsión en las que el estudiante este inconsciente y sea necesario protegerlo de riesgos físicos mayores (golpes en la cabeza o caídas). Mientras el estudiante este consiente y no corra riesgo su integridad es conveniente no tocarlo y si se va a tocar se debe pedir permiso explícito al estudiante para

hacerlo, en ningún caso permanecerá un solo docente con un solo estudiante, siempre se sigue la regla dos a uno.

- Ninguna otra persona que no sea el padre, madre, acudiente o personal de salud puede realizar atención física a un estudiante.
- Cuando llega el padre de familia, se le realiza la descripción del evento y se le sugerirá llevar al estudiante de forma inmediata al servicio de salud, se deja firmada la planilla de salida con los datos completos dejando como motivo de retiro “situación de salud”
- Una vez el estudiante sea retirado por el padre de familia es responsabilidad del padre la atención y seguimiento de la situación de salud del estudiante, la institución se encargará de realizar una verificación de las condiciones de riesgo (especialmente en caso de accidentes) que permitan prevenir posibles eventos posteriores.
- Si el estudiante no puede asistir en los días posteriores al evento debe enviar excusa normalmente y al regresar ponerse al día en las actividades desarrolladas y presentar las evaluaciones según lo dispuesto en la normatividad vigente.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE PARTICIPACIÓN

Con el fin de garantizar la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa, en especial por parte de los estudiantes, padres y madres de familia o acudientes, entre otras estrategias, se debe recurrir al gobierno escolar garantizando que cada una de los organismos de dirección: asociación y consejo de padres de familia, consejo de estudiantes y personero estudiantil, consejo académico y consejo directivo con el liderazgo del personal directivo y docente que cumpla con su responsabilidad de socializar, analizar y aportar en la construcción del manual de convivencia. Para ello se puede recurrir a actividades como:

- Información general en asambleas de padres de familia.
- Talleres dirigidos en la escuela para padres.
- Uso de carteleras públicas de las sedes educativas.
- Uso de páginas Web, blogs, correos electrónicos.
- Convivencias con padres de familia.
- Análisis y construcción del documento en el marco del desarrollo curricular de las

diferentes áreas.

En el momento de la firma de la matrícula el padre, la madre o acudiente y el estudiante debe ser informado del contenido del manual de convivencia, se firma el contrato de adhesión en el que se compromete a cumplir con las normas establecidas, a respetar los acuerdos y a participar en la socialización y actualización del manual de convivencia.

El manual de convivencia no será modificado durante el año académico, salvo excepciones de fuerza mayor que obliguen a un cambio radical por la presentación de un acontecimiento que requiera la modificación legal de los acuerdos. Todas las modificaciones y actualizaciones del manual de convivencia deben obedecer primero a las leyes y normas vigentes y segundo a un acuerdo entre los miembros de la comunidad educativa, por lo que los cambios deben pasar por un proceso de acuerdo, de aprobación y socialización, con los órganos del gobierno escolar para ser adoptados mediante acuerdo con consejo directivo y resolución rectoral.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Integrantes

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ El docente con función de orientación
- ✓ Un coordinador líder de procesos o estrategias de convivencia escolar
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Reglamento

- ✓ Calendario anual de elección: Se realizará la elección del comité escolar de convivencia en el primer periodo académico del año una vez estén elegidos el personero estudiantil, los presidentes de los consejos de estudiantes y de

padres de familia se citarán por parte del rector y se enviara notificara a los docentes y coordinadores para que envíen sus representantes.

- ✓ Responsables de coordinar esta actividad: Sera responsabilidad del rector o quien este delegue convocar a los miembros del comité para la elección de los representantes de los docentes y coordinadores y para la realización de las sesiones programadas o requeridas.
- ✓ Establecer los criterios para la designación del docente y el coordinador, el docente y coordinador representante de sus compañeros será elegido por los compañeros dependiendo de la voluntad de colaboración, el compromiso con la conciliación y la disponibilidad de los docentes y/o coordinadores que se postulen.
- ✓ Frecuencia de las reuniones el comité de convivencia de la I.E se reunirá de forma ordinaria cada periodo académico durante la primera semana del periodo o cuando por un caso especial de requiera en este evento será el rector el encargado de realizar la convocatoria.
- ✓ Criterios para tomar las decisiones: las decisiones del comité de convivencia serán tomadas teniendo en cuenta los antecedentes del estudiante.
- ✓ Entre otros aspectos que son esenciales para el buen funcionamiento de este.

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

PROTOCOLOS

Tipo I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

Tipo II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

Tipo III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar

Tipo II

- a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

Tipo III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. **No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.**

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES



1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bibliografía

- Asamblea Constituyente de Colombia de 1991. (2015). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>
- Congreso de Colombia . (15 de Febrero de 1994). *Ley 124 de 1994*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=291#:~:text=por%20a%20cual%20se%20proh%C3%ADbe,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones.&text=DECRETA%3A,embriagantes%20a%20menores%20de%20edad.>
- CONGRESO DE COLOMBIA . (20 de Marzo de 2013). Obtenido de <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685356>
- Congreso de la Republica. (23 de Junio de 2020). *Ley 2025 de 2020* . Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=136893>
- Congreso de la Republica. (29 de Diciembre de 2021). *Ley 2170 de 2021*. Obtenido de <https://www.asocapitales.co/nueva/2022/02/04/ley-2170-del-29-de-diciembre-de-2021-2/>
- Congreso de la Republica. (23 de Junio de 2022). *Ley 2216 de 2022* . Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188289>
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (08 de Febrero de 1994). *ley 115 de 1994*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Corte Constitucional Republica de Colombia . (12 de 11 de 2013). *Corte Constitucional*. Obtenido de Corte Constitucional : https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2013/T-789-13.htm#_ftn7
- Corte Constitucional Republica de Colombia . (05 de 07 de 2016). *Corte Constitucional* . Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-349-16.htm>
- Corte constitucional republica de colombia . (10 de 11 de 2022). *Corte constitucional* . Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/T-839-07.htm>
- Corte Constitucional Republica de Colombia . (10 de 11 de 2022). *Corte Constitucional* . Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-859-02.htm>
- Corte Constitucional Republica de Colombia. (17 de 04 de 2008). *Corte constitucional* . Obtenido de Corte Constitucional : [https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-351-08.htm#:~:text=T%2D351%2D08%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=\(Abril%2017%20de%202008.\)&text=El%20accionante%20instaur%C3%B3%20acci%C3%B3n%20de,no%20haberse%20cortado%20el%20pelo.](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-351-08.htm#:~:text=T%2D351%2D08%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=(Abril%2017%20de%202008.)&text=El%20accionante%20instaur%C3%B3%20acci%C3%B3n%20de,no%20haberse%20cortado%20el%20pelo.)
- Ministerio de Educación Nacional . (03 de Agosto de 1994). *Decreto 1860 de 1994*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf
- Ministerio de educación Nacional . (2009). *Decreto 1290 de 2009*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf
- Ministerio de Educación Nacional . (11 de Septiembre de 2013). *Decreto 1965 de 2013*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (03 de Agosto de 1994). *Decreto 1860 de 1994*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf
- Ministerio de Educacion Nacional. (2013). *Decreto 1965*. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf
- Ministerio de la Protección Social. (2006). Obtenido de Código de la infancia y la adolescencia : <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>
- Presidencia de la Republica . (18 de Mayo de 1995). *Decreto 804 de 1995*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1377>
- Presidencia de la Republica. (26 de Mayo de 2015). *Decreto 1075 de 2015* . Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>
- Presidencia de la Republica. (07 de Mayo de 2018). *Decreto 762 de 2018*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86303>